

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

L'ALCORA, ALMEDÍJAR, ALMENARA, AZUÉBAR, BORRIANA/BURRIANA,
XILXES/CHILCHES, LA JANA, LA LLOSA, ORPESA/OROPESA DEL MAR,
PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SANT JORDI/SAN JORGE, SEGORBE, TÍRIG,
VINARÒS, ZUCAINA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO,
FIGUEROLES, ONDA, LA VALL D'UIXÓ, LA TORRE D'EN BESORA, BEJÍS,
VILA-REAL

4

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES
DEL NORD, MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

97

Consortis / Consorcios

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

115

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02482-2024

OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN QUE DESEEN ALBERGAR EXHIBICIONES DE TOREO DE SALÓN DE LA ESCUELA TAURINA DE CASTELLÓN, DURANTE EL AÑO 2024.

El O.A.L. Escuela Taurina de Castellón tiene entre sus fines el fomento de la Tauromaquia, y para ello, realizará cuantos actos vayan encaminados a la enseñanza y demostración de las artes propias del toreo. Con este objetivo, este Organismo ha contratado, con cargo al crédito habilitado en el vigente presupuesto, la prestación de 10 servicios de toreo de salón durante el ejercicio 2024.

Es objeto de la presente convocatoria establecer el sistema de selección de los municipios de la provincia de Castellón a los que, a través del sistema de libre concurrencia, les será asignado, con carácter gratuito, el servicio de toreo de salón durante el ejercicio 2024.

El servicio se prestará mediante la presencia del profesor y alumnos de la Escuela Taurina de Castellón que realizarán una exhibición de toreo de salón para todos los públicos, ofreciendo las primeras nociones del arte de la tauromaquia, así como la explicación del desarrollo de una corrida de toros.

Con el fin de poder dar cabida a todos los ayuntamientos que estén interesados en celebrar estas exhibiciones sus municipios, el Consejo Plenario, por unanimidad, aprueba las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN QUE DESEEN ALBERGAR EXHIBICIONES DE TOREO DE SALÓN DE LA ESCUELA TAURINA DE CASTELLÓN, DURANTE EL AÑO 2024.

Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los municipios de la provincia de Castellón que deseen albergar una clase de toreo de salón. Para ello, asumirán el compromiso de disponer de una plaza que disponga de espacio suficiente para poder desenvolver con solvencia la Clase de toreo de salón y de un equipo de sonido con micrófono para mejorar la función didáctica de la actividad.

SOLICITUDES Y PLAZOS

Los municipios interesados deberán presentar solicitud de adhesión a estas bases de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correspondiente formulario disponible en la sede electrónica del O.A.L. Escuela Taurina de Diputación de Castellón, accesible a través de este link: <https://escuelataurina.sedelectronica.es/info.0>

El plazo para que los municipios puedan solicitar la celebración de las Clases Prácticas finalizará el 15 de octubre de 2024 o con la asignación de los 10 servicios contratados para 2024.

En la instancia se deberán proponer dos fechas ordenadas por orden de preferencia para su realización. Las fechas se adaptarán a la disponibilidad del servicio.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se adjudicará el servicio de toreo de salón por riguroso orden de entrada en el Registro General del OAL Escuela Taurina, conforme establece la cláusula tercera, hasta agotar el número de servicios

contratados para el presente ejercicio 2024, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

RESOLUCIÓN

El órgano gestor de la presente convocatoria será el O.A.L. Escuela Taurina de Diputación de Castellón.

Se aprobará Resolución de Presidencia de las entidades seleccionadas para impartir una clase de toreo de salón del O.A.L. Escuela Taurina, de conformidad con el orden de entrada en el Registro de este Organismo y la disponibilidad de horarios y se comunicará a las entidades seleccionadas el día y la hora de la celebración de la clase.

PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del O.A.L. Escuela Taurina de Diputación: <http://www.dipcas.es/es/escuela-aurina/>, para general conocimiento de los interesados.

RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente del O.A.L., o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente."

Castelló de la Plana, 27 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente al margen,
el Secretario del OAL Escuela Taurina,
Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02506-2024-U

L'ALCORA

Expediente: 3718/2024

EDICTO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MC 3/2024.P

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2024, el expediente número 3/2024.P de modificación de créditos en el Presupuesto vigente por suplementos de crédito, por el presente edicto se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Ello en cumplimiento de los artículos 169, 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamación alguna durante el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

L'Alcora, a 28 de mayo de 2024.
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: Robert Tena Bachero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02518-2024-U

L'ALCORA

BDNS(Identif.):763985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763985>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es/info.1>):

Primero. Objeto:

Fomento de actividades culturales en el ámbito municipal, ejecutadas del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Segundo. Beneficiarios:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen las actividades objeto de las bases de la convocatoria.

Tercero. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 26.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3340.48009.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>).

Quinto. Plazo de Justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 15 de octubre del 2024.

En caso de no poder presentar la documentación justificativa en plazo, podrá solicitar una ampliación por el plazo máximo de 15 días y en todo caso hasta el 1 de noviembre de 2024. La ampliación deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de finalización de la justificación y deberá estar motivada.

L' Alcora, 2024-05-27

Samuel Falomir Sancho, Alcalde.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02519-2024-U

L'ALCORA

BDNS(Identif.):763981

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763981>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcra.sedelectronica.es/info.1>)

Primero. Objeto:

Fomento de actividades de fiestas populares en el ámbito municipal, ejecutadas del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Segundo. Beneficiarios:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen las actividades objeto de las bases de la convocatoria.

Tercero. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 16.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3383.48014.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcra.sedelectronica.es>).

Quinto. Plazo de Justificación

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 15 de octubre del 2024. En caso de no poder presentar la documentación en plazo, podrá solicitar una ampliación por el plazo máximo de 15 días y en todo caso hasta el 1 de noviembre de 2024. La ampliación deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de finalización de la justificación y deberá estar motivada.

l'Alcora 2024-05-28.

Samuel Falomir Sancho,
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02520-2024-U

L'ALCORA

BDNS(Identif.):763996

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763996>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://alcora.sedelectronica.es/info.1>)

Primero. Objeto:

Fomento de actividades deportivas y deportistas de élite en el ámbito municipal, ejecutadas del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Segundo. Beneficiarios:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, así como a los deportista de élite para la realización de las actividades objeto de las bases de la convocatoria.

Tercero. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 38.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.48013.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://alcora.sedelectronica.es>).

Quinto. Plazo de Justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 15 de octubre del 2024. En caso de no poder presentar la documentación en plazo, podrá solicitar una ampliación por el plazo máximo de 15 días y en todo caso hasta el 1 de noviembre de 2024. La ampliación deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de finalización de la justificación y deberá estar motivada.

l'Alcora
2024-05-28
Samuel Falomir Sancho, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02523-2024-U

L'ALCORA

EDICTO

Anuncio aprobación inicial modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024

El Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la base 37.4 las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Dicho expediente queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora a través de la siguiente dirección: <https://lalcora.sedelectronica.es/info.0> a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las correspondientes reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En l'Alcora, a 28 de mayo de 2024
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo. : Robert Tena Bachero
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02531-2024-U

L'ALCORA

EDICTE

ASSUMPTE: LLISTA DEFINITIVA D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA SELECCIÓ EN PROPIETAT DE DUES PLACES DE CONSERGE DINS DEL PROCÉS EXTRAORDINARI D'ESTABILITZACIÓ DE L'OcupACIÓ TEMPORAL DE LA LLEI 20/2021.

Atés que en data 26 de desembre de 2022, per acord de la Junta de Govern Local, es van aprovar les bases específiques del procés de selecció per a la provisió en propietat de dues places de conserge dins del procés extraordinari d'estabilització de l'ocupació temporal de la Llei 20/2021..

Atés que en data 29 de desembre de 2022, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 156, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que en data 16 de febrer de 2023, en el Boletín Oficial del Estado número 40, es va publicar un extracte de la seua convocatòria.

Atés que en data 8 de març de 2024, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9823, es va publicar extracte de la convocatòria.

Atés que el termini de presentació de les sol.licituds va ser del 9 al 22 d'abril de 2024.

Atés que en data 9 de maig de 2024 es va dictar resolució d'aprovació de la llista provisional d'admesos i exclosos 2024-1212 i es va establir un període d'al.legacions de 5 dies hàbils.

Considerant que en data 21 de maig de 2024 es va publicar en el BOP nº62 de Castelló l'esmentada llista, essent el període de presentació d'al.legacions del 22 al 28 de maig de 2024.

Atés que no s'han presentat al.legacions en el termini especificat i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 29 de maig de 2024.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en les resolucions d'Alcaldia: 2023-1616, de 19 de juny; 2023-1984 i 2023-2002, de 27 de juliol; i 2023-2292, de 31 d'agost, per resolució 2024-1470 es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ALVARO TORRES, DAVID	***2436**
ARTERO GONELL, TERESA DEL PILAR	***9746**
BACHERO MALLASEN, ELENA	***7930**
BLASCO CABRERA, GEMA	***2036**
ESCUDER SAURINA, SANTIAGO	***4748**
GOMEZ VIVES, DAVID	***7571**
GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA	***8829**
LKAREM EL BROUZI, FATIHA	***5998**
MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN	***0945**
MAZARIAS FORES, MARIA DEL CARMEN	***0772**
MOLINER PALLARES, LAURA	***1858**
MOYA GOMEZ, VICENTE	***2790**
NAVARRO PEREZ, CESAR	***5963**
PEREZ VERDU, ALVARO	***2969**
PUCHOL QUEROL, JOSE DAVID	***9980**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
BELTRAN VIVES, SILVIA	1, 2
BOU AGUILLEIRO, NURIA	1, 2
CHOVER MURILLO, RAFAEL	2
SANCHEZ ALTABA, JAVIER	1

Causa d'exclusió:

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.
2. No ha presentat la fulla d'autobaremació junt amb la sol·licitud de participació.

SEGON. Nomenar el següent tribunal qualificador:

President/a:

Titular: Eladi Grangel Nebot, director del Museu de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Ana M^a Puchol Querol, administrativa encarregada de la Biblioteca de l'Ajuntament de l'Alcora.

Secretària:

Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Alejandra Montroy Ibáñez, vicesecretària de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocals:

Titular: M.^a del Carme Garcés Segarra, administrativa cap de negociat d'ECEF de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Eva Amorós Peris, tècnica de gestió d'ECEF de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: Luis Miguel Escuriola Manzano, conserge de col·legis de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: José Antonio Collazos Martín, administratiu cap de negociat de llicències, activitats i inventari de béns i drets de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: Virginia Ribes Moreno, conserge de col·legis de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: M.^a Luisa Pardo Valera, cap d'ordenances de l'Ajuntament de l'Alcora.

TERCER. Convocar als membres del tribunal qualificador el dia 7 de juny de 2024 a les 9,30 hores en l'edifici de Noves Dependències de l'Ajuntament de l'Alcora.

QUART. Publicar aquesta llista definitiva d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 29 de maig de 2024

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02524-2024-U

ALMEDÍJAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Almedíjar correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Almedíjar a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.
El Alcalde,
Fdo: José E. Villanova Pérez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02494-2024-U

ALMENARA

SUMARIO: Decreto 2024-0593 del Ayuntamiento de Almenara por el que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano Técnico de Selección, orden de llamamiento

y primer ejercicio de la fase de oposición, de la convocatoria para la provisión en propiedad de 5 plazas de agente de policía local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023.

Visto el expediente 275/2024 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de 5 plazas de agente de policía local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 156 de 21/12/2023:

PLAZA:	Agente de Policía Local
Nº de plazas:	5
Naturaleza:	Funcionarios/as de carrera
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Especial
Clase (o equivalencia):	Policía Local y sus auxiliares
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	C1

Por Decreto 2024-0593 se ha acordado:

“Visto el expediente 275/2024 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de 5 plazas de agente de policía local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 156 de 21/12/2023:

PLAZA:	Agente de Policía Local
Nº de plazas:	5
Naturaleza:	Funcionarios/as de carrera
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Especial
Clase (o equivalencia):	Policía Local y sus auxiliares
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	C1

Vistas las Bases y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2024-0240, de 08/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 36, de 23/03/2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) número 9822 de 05/04/2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) número 92 de 15/04/2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto que según el certificado de Secretaría de fecha 27/05/2024, expirado el plazo de presentación de instancias, se han presentado las solicitudes de participación que se indican, procediendo su admisión/exclusión según el detalle del anexo al presente Decreto.

Considerando que según se dispone en la base primera reguladora del objeto del procedimiento se pretende cubrir en propiedad 5 plazas de agente de policía local, 3 por turno libre, mediante oposición y 2 por turno de movilidad, mediante concurso.

Considerando que al no constar la presentación de ninguna instancia por turno de movilidad procede la acumulación de todas las plazas convocadas al turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base primera que dispone que las plazas no cubiertas por turno de movilidad se acumularán al turno libre.

Considerando que de las 5 plazas que corresponden al turno libre 2 se deben reservar para mujeres según se establece en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y la base cuarta reguladora del procedimiento, por aplicación de la reserva del 30 % de las plazas para mujeres al no haber alcanzado este Ayuntamiento el objetivo que determina la ley de que el 40 % de la plantilla de policía local sean mujeres.

Considerando lo dispuesto en la base primera, cuarta, séptima y octava de las Bases reguladoras del procedimiento.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1.g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Acumular todas las plazas convocadas al turno libre (5) al no constar la presentación de instancias para el turno de movilidad, estableciendo una reserva de 2 plazas para mujeres (2) por cuanto este Ayuntamiento no ha alcanzado el objetivo que determina la ley de que el 40 % de la plantilla de policía local sean mujeres, de acuerdo con la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y la base cuarta del procedimiento.

Segundo Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se adjunta como anexo al presente Decreto.

Tercero. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos detectados o presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Cuarto. Elevar automáticamente a definitiva la anterior relación provisional si durante el plazo de subsanación no se formulan reclamaciones.

Quinto. Determinar la siguiente composición del Órgano Técnico de Selección y sus suplentes:

Cargo en Órgano Técnico de Selección	Nombre y puesto
Presidencia:	Javier Navarro García, inspector, jefe de la policía local de Almenara
Suplencia:	Sergio Forner Godos oficial jefe de la Policía Local de Faura (Valencia)
Vocalía:	Vicente Masià Canos, intendente de la Policía Local de Moncofa
Suplencia	José Vicente Chamizo Morales, inspector de la Policía Local de Mislata
Vocalía:	Antonio Morejón de Girón Bascuñana, intendente de la Policía Local de Peñíscola

Suplencia	Francisco José Márquez Sanchis, intendente de la Policía Local de Benetússer
Vocalía:	Raquel Bernús Mallén, agente de policía local del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó
Suplencia:	Jorge Guillén Campos, Intendente de policía local del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó
Secretaría:	M ^a de la O Pérez Cayuela, secretaria del Ayuntamiento de Almenara
Suplencia:	Jusanian Gázquez Gallego, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Almenara

La abstención y recusación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Nombrar los siguientes asesores del Órgano Técnico de Selección:

- Pruebas psicotécnicas: Juan Ramón Arnal Peiró.
- Pruebas de aptitud física: Miquel Orenga García.

Su abstención y recusación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Determinar que el orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "H" y se seguirá el orden alfabético de apellidos a partir de aquella. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 26/03/2024).

Octavo. Convocar a todos/as los/as aspirantes el día 26 DE JUNIO DE 2024, a las 08:15 horas, en la Pista de atletismo municipal Vicente Arzo de la Vall d'Uixó, ubicada en la calle San José, 2, 12600 Vall de Uixó, Castellón al objeto de realizar el PRIMER EJERCICIO de la FASE OPOSICIÓN consistente en medición y pruebas de aptitud física (carrera velocidad a pie 60 metros, lanzamiento de balón medicinal, carrera de resistencia a pie), y posteriormente una vez finalizadas las el día 27 DE JUNIO DE 2024, a las 09:00 horas en la piscina municipal de Almenara ubicada en el Pabellón Municipal de Deportes ubicado en la calle Corona número 1, 12590 Almenara, al objeto de realizar la prueba de aptitud física natación del PRIMER EJERCICIO de la FASE OPOSICIÓN.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Con carácter previo al inicio de las pruebas de aptitud física las personas aspirantes deberán presentar en el mismo acto certificado médico oficial vigente, según modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Noveno. Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano Técnico de Selección designados para su conocimiento.

Décimo. Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima reguladora del procedimiento, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara

(<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>).

Décimo. Contra la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas no cabe recurso, al tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

No obstante lo anterior, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que habrá que fundar en cualquier de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia las personas aspirantes puedan subsanar los defectos detectados o presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo esta información está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>).

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma al margen.

Almenara a 27 de mayo de 2024

Estíbaliz Pérez Navarro

La alcaldesa

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE			
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	2024-E-RE-1027/ 2024-E-RE-1161	MONTESINOS PERALES JORGE	***9075**
2	2024-E-RE-1037	GOMEZ OJEDA RUBEN	***5683**
3	2024-E-RE-1041/ 2024-E-RE-1312	RUIZ ESTEBAN RAUL	***5977**
4	2024-E-RE-1045/ 2024-E-RE-1357	GRANELL BLASCO SALVADOR	***9029**
5	2024-E-RE-1047/ 2024-E-RE-1216/ 2024-E-RE-1506	PIERA VILA MARIA DEL CARMEN	***8514**
6	2024-E-RE-1049/ 2024-E-RE-1162	LLOPIS BAYARRI JORDI	***6568**
7	2024-E-RE-1056/ 2024-E-RE-1166	CASTELLO MORA ADRIAN	***9486**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE			
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
8	2024-E-RE-1061/ 2024-E-RE-1221	HOSTALOT SANTELESFORO PAULA	***7813**
9	2024-E-RE-1062/ 2024-E-RE-1168	TARRAGA BONO JOAN	***1815**
10	2024-E-RE-1070/ 2024-E-RE-1283	CASTELLO ARASTEY VICENTE	***9963**
11	2024-E-RE-1072	PRIETO HERNANDEZ ANGEL	***2725**
12	2024-E-RE-1074/ 2024-E-RE-1095/ 2024-E-RE-1485	CANOS FORTEA JUAN	***1826**
13	2024-E-RE-1076/ 2024-E-RE-1308	RODRIGUEZ RAMOS JESUS	***8549**
14	2024-E-RE-1080	GONZALEZ IBAÑEZ ANTONI	***3372**
15	2024-E-RE-1081/ 2024-E-RE-1303	GIMENEZ HERRERO BEATRIZ	***8406**
16	2024-E-RE-1088/ 2024-E-RE-1215/ 2024-E-RE-1505	PEREZ ALMONACID ROCIO	***9317**
17	2024-E-RE-1093	MOTA BATALLA JESUS	***9373**
18	2024-E-RE-1096	IBAÑEZ TORRALBA GUILLERMO	***3057**
19	2024-E-RE-1097	MONTES CIVERA AARON	***1932**
20	2024-E-RE-1102	GOMEZ MARQUES ALEJANDRO	***6939**
21	2024-E-RE-1105	MOLINA ANDREU MIGUEL	***1645**
22	2024-E-RE-1108	MANRIQUE PESET PASCUAL	***8704**
23	2024-E-RE-1114/ 2024/E-RE-1278	QUILIS GARCIA MARIA	***1414**
24	2024-E-RE-1116/ 2024-E-RE-1428/ 2024-E-RE-1459	ESTELLE GILABERT SARAY	***9435**
25	2024-E-RE-1117/ 2024-E-RE-1429/ 2024-E-RE-1432	PALAU VICENT MARTA	***9490**
26	2024-E-RE-1132	GARCIA INGRESA ENRIQUE	***4465**
27	2024-E-RE-1134/ 2024-E-RE-1297/ 2024-E-RE-1298 2024-E-RE-1336	RICART ALANDES ALEJANDRO	***8376**
28	2024-E-RE-1141/ 2024-E-RE-1369	MONTESINOS MARTI JUAN CARLOS	***8669**
29	2024-E-RE-1147/ 2024-E-RE-1367	DOBLARE ALONSO ALEJANDRO	***1123**
30	2024-E-RE-1149/ 2024-E-RE-1354	ESTEBAN LOPEZ DE LA ISIDRA AMARA	***8471**
31	2024-E-RE-1153/ 2024-E-RE-1426	RAMIREZ RUEDA FRANCISCO MANUEL	***5136**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE			
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
32	2024-E-RE-1156/ 2024-E-RE-1351	LAPASIO SANCHEZ FRANCISCO	***2440**
33	2024-E-RE-1164	BENAVENT OLTRA JOAN	***5518**
34	2024-E-RE-1186/ 2024-E-RE-1233	ALEMANY GALINDO ANDREA	***3418**
35	2024-E-RC-1618	BALLESTEROS LAMAS FRANCISCO ANTONIO	***4188**
36	2024-E-RE-1194/ 2024-E-RE-1353	QUILES GOMEZ CARLA	***9337**
37	2024-E-RE-1196/ 2024-E-RE-1197	MOSOR BUCUR IOAN DANIEL	***1857**
38	2024-E-RE-1199- 2024-E-RE-1347/ 2024-E-RE-1345	QUIÑONES ROMERO DIEGO	***1834**
39	2024-E-RE-1201/ 2024/E-RE-1202	GIL DOÑATE IRENE	***9244**
40	2024-E-RE-1210/ 2024-E-RE-1211/ 2024-E-RE-1348	LOPEZ IÑIGUEZ ANDRES ANTONIO	***1550**
41	2024-E-RE-1218	BROSETA GONZALEZ JAVIER	***0449**
42	2024-E-RE-1223/ 2024-E-RE-1382	LAZCANO HORTELANO JAVIER	***1551**
43	2024-E-RE-1240/ 2024-E-RE-1241/ 2024-E-RE-1282	GAVIDIATENA CARLOS	***6233**
44	2024-E-RE-1243	QUEROL CELSO ALEJANDRO	***0478**
45	2024-E-RE-1245/ 2024/E-RE-1366	GALIANA GRAU ERIC	***0685**
46	2024-E-RE-1248/ 2024-E-RE-1343	ESTEVE GUILLEN RAFAEL	***9293**
47	2024-E-RE-1251	POLO PAULO ENRIQUE	***7724**
48	2024-E-RE-1253/ 2024-E-RE-1400	MARIN ARNAL CARLOS	***0433**
49	2024-E-RE-1254	RIBES PEREZ JAVIER	***2432**
50	2024-E-RE-1257	SANCHEZ MARTINEZ IGNACIO JAVIER	***9454**
51	2024-E-RE-1279	SAURA CANO CARLOS	***8136**
52	2024-E-RE-1281	YANES RUIZ EUGENIO JOSE	***0414**
53	2024-E-RE-1284	SANZ ALVAREZ CRISTIAN	***2530**
54	2024-E-RE-1285	MARIN ARNAU MIGUEL	***6126**
55	2024-E-RE-1286/ 2024-E-RE-1377	RIBES PALMER VICTOR	***2739**
56	2024-E-RE-1302	FERNANDEZ CHECA MIREIA	***5010**
57	2024-E-RE-1309	ESTEVE GOMIS MARC	***2185**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE			
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
58	2024-E-RE-1310	FORTEA CALAS IVAN	***0135**
59	2024-E-RE-1311/ 2024-E-RE-1511	CINTRANO ROMERO DIEGO	***4142**
60	2024-E-RE-1314/ 2024-E-RE-1346	JORGE GELLIDA MARC ESTEBAN	***0991**
61	2024-E-RE-1318	FRANCH BROCH CARLES JOSEP	***8443**
62	2024-E-RE-1320	CABAÑERO VILCHEZ FRANCISCA	***8275**
63	2024-E-RE-1768	TORRALBA ZARAGOZA JUAN FRANCISCO	***7925**
64	2024-E-RE-1337/ 2024-E-RE-1514	SIMARRO RODRIGUEZ HUGO MARCELO	***2499**
65	2024-E-RE-1344	GARCIA DOMINGUEZ HECTOR	***5832**
66	2024-E-RE-1349	JIMENEZ FONT DAVID	***2665**
67	2024-E-RE-1355	VALLS TORRES JOAN	***1710**
68	2024-E-RE-1374	BELTRAN BRAVO ANA LIDIA	***8641**
69	2024-E-RE-1381/ 2024-E-RE-1515	MORENO DIAZ IVAN	***2970**
70	2024-E-RE-1385/ 2024-E-RE-1499/ 2024-E-RE-1500/ 2024-E-RE-1503	BALLESTER JIMENEZ ALEJANDRO	***4996**
71	2024-E-RE-1391	MARZA CHALER RAQUEL	***0097**
72	2024-E-RE-1396	MARTI SEGARRA ANTONI JOSEP	***0361**
73	2024-E-RE-1399	HONRUBIA JUAREZ ALBERTO	***6382**
74	2024-E-RE-1404	BERLANGA MORAL SERGIO	***6181**
75	2024-E-RE-1407	GOMEZ VILLENA CARLA	***9730**
76	2024-E-RE-1408	SURIAN HERRERO JUAN MIGUEL	***2718**
77	2024-E-RE-1414/ 2024-E-RE-1455	PUIG ABAD CARLOS	***2595**
78	2024-E-RE-1416	GUIMERA MASIP AGUSTI	***0341**
79	2024-E-RE-1417	MEZQUITA VAQUER ENRIQUE	***9362**
80	2024-E-RE-1418	MOLINER SABATER MARIA	***7328**
81	2024-E-RE-1422/ 2024-E-RE-1460	FLORES MARTIN JESUS DAMIAN	***9480**
82	2024-E-RE-1437	BERNAT BRUN FRANCISCO JAVIER	***2928**
83	2024-E-RE-1453	VALLS ARGANDOÑA CRISTIAN	***2461**
84	2024-E-RE-1454	RUIZ FERNANDEZ RUBEN	***0580**
85	2024-E-RE-1456	RULL SORIA SARA	***2173**
86	2024-E-RE-1457	SANCHEZ VALERO JAVIER	***8586**
87	2024-E-RE-1461	MORENO CUESTA ALEJANDRO	***5932**
88	2024-E-RE-1471	BIEN USO ARTURO	***9087**
89	2024-E-RE-1473	EDO GARCIA VICTOR	***7873**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE			
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
90	2024-E-RE-1474	CLIMENTE IBORRA ADRIÀ	***7762**
91	2024-E-RE-1479	SANCHEZ NUÑEZ ALVARO	***8081**
92	2024-E-RE-1868	NUÑEZ PLAVI ALEJANDRO	***8364**
93	2024-E-RE-1486/ 2024-E-RE-1487	CLAVIJO SIERRA JORGE ALEXANDER	***2174**
94	2024-E-RE-1489	GONZÁLEZ NAVARRO CARLOS	***8957**
95	2024-E-RE-1491	ZANON GONZALEZ AMADEO	***9892**
96	2024-E-RE-1495	MAS PERALES ADRIAN	***5146**
97	2024-E-RE-1496	OLLER ALBERT JOSEP VICENT	***7929**
98	2024-E-RE-1498	MARTINEZ GARRIDO SEYLA	***1034**
99	2024-E-RE-1501	MORENO BALLESTEROS JORGE	***4391**
100	2024-E-RE-1530	GAUCHIA GOMEZ ALEJANDRO	***0294**
101	2024-E-RE-1533	GARCIA LEIRO DANIEL	***6132**
102	2024-E-RE-1544	REGIDOR PERONA ENRIC	***1286**
103	2024-E-RE-1551	FERRER MARTINEZ FABIAN	***0386**
104	2024-E-RE-1566	IGLESIAS GARCIA DIEGO	***6886**
105	2024-E-RE-1583	QUIRANT PORCAR DIEGO	***6345**
106	2024-E-RE-1592	ORELLANA MONTALT JOSE MARIA	***0430**
107	2024-E-RE-1595	PERIAGO GABARRON LIDIA	***0480**
108	2024-E-RE-1598	CEBRIAN MOYA PATRICIA	***7517**
109	2024-E-RE-1602	BRUÑO RAMBLA JAVIER	***2580**
110	2024-E-RE-1605	MOLDOVAN OLTEANU LAURENTIU	***4898**
111	2024-E-RE-1607	VIDAL ABRIL AITOR	***5882**
112	2024-E-RE-1608	SANCHEZ GIUNTA SOFIA BELEN	***6418**
113	2024-E-RE-1612	NOGUES PACHES IVAN	***0260**
114	2024-E-RE-1617	BOTIJA PICO MARTA	***1921**
115	2024-E-RE-1619	LOPEZ OLIVARES ALVARO	***3197**
116	2024-E-RE-1623	PASTOR FAUS JOAN	***4126**
117	2024-E-RE-1626	ZORRILLA SILVESTRE JAVIER	***7881**
118	2024-E-RE-1629	LOPEZ DE URDA NUÑEZ CARLA	***8747**
119	2024-E-RC-1915	MARTINEZ DIAGO GUILLEM	***6335**
120	2024-E-RE-1631	CASALS PUERTES FERNANDO	***2238**
121	2024-E-RE-1634	CASERO SANTILLANA MARINA	***4891**
122	2024-E-RE-1637	HERNANDEZ RUIZ JESÚS	***1327**
123	2024-E-RE-1642	SALES LLEO OMAR	***8303**
124	2024-E-RE-1645	GIMENO DIAZ LUCIA	***1572**
125	2024-E-RE-1649	GONZALEZ GALDON ARIANA	***2920**
126	2024-E-RE-1660	SAEZ MOZOS CRISTINA	***0040**
127	2024-E-RE-1662	NOVA RUIZ PAULA	***1293**
128	2024-E-RE-1664	ARIAS PIEDRA CRISTIAN	***8965**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS TURNO LIBRE			
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
129	2024-E-RE-1669	BENAVENT ESTEVE MARIO	***6283**
130	2024-E-RE-1682	BEJAR CUCARELLA CARLA	***0047**
131	2024-E-RE-1699	MOLINA NAVARRO JUAN	***6374**
132	2024-E-RE-1705	RIOS RUIZ RAUL	***7535**
133	2024-E-RE-1711	PEÑALVER HERRERO PABLO	***8528**
134	2024-E-RE-1714	GONZALEZ ORTEGA CYNTHIA PATRICIA	***6401**
135	2024-E-RE-1716	ORTEGA PERALTA ROSA	***5264**
136	2024-E-RE-1719	LOPEZ MENDOZA SARA	***1976**
137	2024-E-RE-1721	GARCIA LOPEZ CARLOS	***3396**
138	2024-E-RE-1723	BELTRAN VAZQUEZ OCTAVIO FRANCISCO	***9473**
139	2024-E-RE-1728	ESTELLE GILABERT LAIA	***8235**
140	2024-E-RE-1732	GONZALEZ MARTINEZ SILVIA	***8544**
141	2024-E-RE-1736	PERPIÑA PILES SALVADOR VICENTE	***8039**
142	2024-E-RC-1933	BENITEZ CINTERO MIREYA	***7719**

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
1	2024-E-RE-1099	PEREZ BERNUS SOFIA	***0210**	No justificación base 6 de las bases reguladoras: * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
2	2024-E-RE-1137/ 2024-E-RE-1334	OCAÑA LOPEZ DANIEL	***7714**	No justificación base 6 de las bases reguladoras: * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
3	2024-E-RE-1179	BALASCH REIXACH DANIEL	***7672**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni del documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
4	2024-E-RE-1246/ 2024-E-RE-1342	OLMEDO LLUNA MARTA	***1236**	No justificación (base 6 de las bases reguladoras): * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
5	2024-E-RE-1259	GARCIA RODRIGUEZ ALFONSO	***8168**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni del documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
6	2024-E-RE-1267/ 2024/E-RE-1513	DOS SANTOS GOIRI RUBEN NZIKI	***5690**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación (base 3 y 6.1)
7	2024-E-RE-1270	CASANOVA LAHUERTA PABLO	***0958**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación (base 3 y 6.1)
8	2024-E-RE-1322	MORENO MORENO DANIEL	***0636**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
9	2024-E-RE-1328	MOREN MORENO MIRIAN	***7647**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
10	2024-E-RE-1339	MOYA COLLADOS JUAN	***9382**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
11	2024-E-RE-1409	SANCHEZ GUILLEN BELEN	***2161**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
12	2024-E-RE-1449	ROBLES ESTEVE RUBEN	***0066**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
13	2024-E-RE-1468	ESTRUGA RAMOS ERIC	***9222**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) * No aporta título de Bachiller o Técnico o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales (base 3.1.d) * No presenta permisos de conducción A2 y B * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c) // A2- provisional caducidad 01/06/2024
14	2024-E-RC-1689	GONZALEZ SANCHEZ ADRIAN	***0054**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni del documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (PAGO DE TASA NO VÁLIDA) (base 6.1 y 6.4.c)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
15	2024-E-RE-1508/ 2024-E-RE-1512	QUIJAL ESTRUCH SIL- VIA	***7966**	No justificación (base 6 de las bases reguladoras): * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c) No justifica caducidad del Carnet Jove
16	2024-E-RE-1529	BATALLER SANTOS JOA- QUIN	***4059**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta certificado de antecedentes penales (CADUCADO)(base 3.1.c) *No presenta permisos de conducción A2 y B ni dni * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
17	2024-E-RE-1552	SAGARZAZU GIL IOKIN	***6570**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni del documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
18	2024-E-RE-1559	GRIMALDOS FERRAN- DIZ ANDREA	***2409**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) (CADUCADO)
19	2024-E-RE-1561	CORTINA CASTELLO RUTH	***9973**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
20	2024-E-RE-1562	MONFORT PARREÑO PAU	***2859**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
21	2024-E-RE-1564	AGUSTI VISIEDO MOISES	***1321**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta certificado de antecedentes penales
22	2024-E-RE-1572	MONSALVE GARCIA MARIO	***9378**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
23	2024-E-RE-1576	MARTINEZ GARCIA DAVID	***0744**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No aporta título de Bachiller o Técnico o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales (base 3.1.d) * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
24	2024-E-RE-1578	OTERO RUIPEREZ ESPERANZA YASMINA	***5455**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
25	2024-E-RE-1579	ANTON SALAZAR BLANCA	***1633**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen. (base 6.1 y 6.4.c)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
26	2024-E-RE-1596	SALINAS CASTAÑER ALICIA	***0251**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) * No aporta título de Bachiller o Técnico o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales (base 3.1.d) * No aporta permisos de conducción de las clases A2 y B (base 3.g) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni del documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
27	2024-E-RE-1582	GINER SAURINA NICOLAS	***5478**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
28	2024-E-RE-1593	GONZALEZ GARCIA CRISTIAN	***8794**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
29	2024-E-RE-1604	SORIANO MARTINEZ ISABEL	***1761**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni justificante de pago (base 6.1 y 6.4.c)
30	2024-E-RE-1614	RADENKOVIC SAVIC VICTOR	***6679**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni del documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
31	2024-E-RE-1616	BELTRAN ALONSO RAQUEL	***1535**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
32	2024-E-RE-1620	PEDRO PIQUERAS ADRIAN	***2878**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
33	2024-E-RE-1625	FITO ROMERO MONICA	***6311**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
34	2024-E-RE-1627	MURIEL JARAMILLO SEBASTIAN	***1772**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
35	2024-E-RE-1628	SOTO GAVILANES ISMAEL	***9028**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
36	2024-E-RE-1639	GUILLAMON GASCO CARLOS	***6824**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
37	2024-E-RE-1641	MARTINEZ POLO JORGE	***9972**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
38	2024-E-RE-1644	GAVARA MILLAN AGUSTIN	***7752**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
39	2024-E-RE-1647	MARTIN VAQUER AINOA	***2976**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) (CADUCADO)
40	2024-E-RE-1648	CEBRIA ADELL MARIA DEL MAR	***9228**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) (es una solicitud) * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA TITULO FAMILIA NUMEROSA) (base 6.1 y 6.4.c)
41	2024-E-RE-1650	VALENCIA PEÑA YERAY	***2309**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
42	2024-E-RE-1652	MARTINEZ HERRERO ALBERTO	***7366**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
43	2024-E-RE-1655	MONTOLIO CAMPOS RUBEN	***9407**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) (CADUCADO)
44	2024-E-RE-1658	GIMENO OLCINA JORGE	***6310**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
45	2024-E-RE-1666/ 2024-E-RE-1640 /2024-E-RE-1668	RODADO ALBA JORGE	***5783**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
46	2024-E-RE-1667	FORCADELL PEREZ JORDI	***5729**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
47	2024-E-RE-1671	LAHOZ CHULIA EDGAR	***0495**	No justificación (base 6 de las bases reguladoras): Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
48	2024-E-RE-1674	FAJARDO SAINES ALBERTO	***4762**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen . No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (TITULO FAMILIA NUMEROSA CADUCADO Y SOLICITUD DE RENOVACION DEL TITULO)(base 6.1 y 6.4.c)
49	2024-E-RE-1675	BORRAS FERRAGUD SERGI	***6098**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
50	2024-E-RE-1676	LOPEZ MARTINEZ ADRIAN MANUEL	***9659**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
51	2024-E-RE-1677	BLANCO PACHECO AARON	***7631**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
52	2024-E-RE-1678	ALIAGA SENDRA MARTA	***9265**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
53	2024-E-RE-1687	POYATOS OLIVARES BLAS	***0586**	No justificación (base 3 de las bases reguladoras): * No presenta Título ESO o equivalente a efectos de acceso a empleos públicos o privados o superación de al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (Art. 4.3 Orden EDU/1603/2009) (base 3.1.d)
54	2024-E-RE-1688	NAVARRO PARRA ALBERTO	***5336**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (CADUCADO) (base 3.1.c)
55	2024-E-RE-1690	HIDALGO MAS GABRIEL	***9048**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
56	2024-E-RE-1693	MEJIAS RUMEU ROCIO	***0054**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen. No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)
57	2024-E-RE-1697	FALLADO MOYA ANDREU	***8985**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
58	2024-E-RE-1702/ 2024-E-RE-1680	DE LA TORRE MIRAGLIA AIDA	***8700**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
59	2024-E-RE-1704	LLOPIS GIMENEZ ADRIAN	***9421**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
60	2024-E-RE-1707	PEREZ AGULLO PAULA	***7575**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
61	2024-E-RE-1709	ALTABELLA MIRA JUAN CARLOS	***2942**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
62	2024-E-RE-1712	GARCIA ALBERTOS HUGO	***1617**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
63	2024-E-RE-1718	BRENDAN ZORITA DEL OJO	***4668**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
64	2024-E-RE-1720	RUBIO BAUSET DAVID	***4613**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
65	2024-E-RE-1722	FORTANET BAYARRI CARLOS DANIEL	***9444**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales (CADUCADO) (base 3.1.c) * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni documento justificativo del abono de la tasa por derechos de examen (base 6.1 y 6.4.c)
66	2024-E-RE-1724	SERRANO CONTRERAS ROBERTO	***7364**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
67	2024-E-RE-1727	MARIN SALVADOR ERICA	***7016**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
68	2024-E-RE-1729	GONZALEZ LLOPIS HECTOR	***1455**	No justificación (base 3 de las bases reguladoras): * No presenta certificado de antecedentes penales (base 3.1.c)
69	2024-E-RE-1731	MATEU SOLER BORJA	***8638**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * No presenta certificado de antecedentes penales. * Derechos de examen: No presenta copia de la autoliquidación de los derechos de examen ni recibo (base 6.1 y 6.4.c)
70	2024-E-RE-1733	PALASI MASCAROS HEVEL DAVID	***7554**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)
71	2024-E-RE-1735	BONET RIBELLES ADRIÀ	***4425**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No firma modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1) * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA C. JOVE) (base 6.1 y 6.4.c)

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
	NUM. REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Motivo exclusión
72	2024-E-RC-1975/ 2024-E-RE-1976/ 2024-E-RE-1977/ 2024-E-RE-1978	FERRER LUIS SHEILA	***7866**	No justificación (base 3 y 6 de las bases reguladoras): * No presenta modelo normalizado de solicitud de participación. (base 3 y 6.1)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02529-2024-U

AZUÉBAR

Anuncio del Ayuntamiento de Azuébar relativo a la exposición pública
de la Cuenta General del ejercicio 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Azuébar correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Azuébar a 29 de mayo de 2024

LA ALCALDESA, Jessica Miravete Bernat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02488-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

Exp. 2740/2024
Subvenciones Asociaciones Juveniles 2024

ANUNCIO

Esta Alcaldía presidencia HACE SABER que por Decreto número 2024-2258, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobaron las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA JUVENTUD.

Preámbulo

I.

El artículo 9.2 de la Constitución española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el artículo 48 de la Constitución dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

Así, el artículo 25.2 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Teniendo en cuenta la Ley de asociaciones de la Comunidad Valenciana, ley 14/2008 del 18 de noviembre y conforme a las competencias que la LEY 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud otorga a las Administraciones Públicas y en concreto a los Ayuntamientos en el Capítulo II de impulso a las actividades juveniles y la participación juvenil.

III.

La CE concibe con amplitud la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración de los municipios (artículo 140), la cual debe ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1998, con arreglo a cuyo artículo 4.2 "las Entidades locales tienen dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad".

IV.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. El Plan General de Juventud 2022/2025 establece entre sus acciones (núm. 61), la de subvencionar actividades y acontecimientos de iniciativa de las Asociaciones y colectivos juveniles.

V.

La Ordenanza General de Subvenciones establece que las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto y, entre otras: a) actividades culturales, b) actividades deportivas, c) actividades dirigidas a la juventud y d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.

VI.

Por todo ello, al objeto de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones y cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que deben regir la actuación municipal en la concesión de las subvenciones que se otorgan a particulares y entidades de derecho privado, para la realización por éstos de actividades que suplan, complementen o coadyuven las desarrolladas por el municipio dentro del ámbito competencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 23 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se dispone,

Primera. Objeto y ámbito

Se convocan ayudas dirigidas a las asociaciones juveniles que realicen proyectos de actividades dirigidas a la juventud de la población, que se ejecuten desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2024.

Segunda. Naturaleza de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de Evaluación, a través de la Concejalía de familia -órgano instructor-.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

Tercera. Beneficiarias. Requisitos y obligaciones

1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles y las secciones juveniles de entidades sociales u organizaciones no gubernamentales que tengan reconocidos en sus estatutos autonomía funcional, organización y gobierno propio, así como entidades prestadoras de servicios a la juventud que reúnan, además de los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los requisitos siguientes:

a) Tener sede social, central o delegación permanente en la ciudad de Burriana, así como una infraestructura mínima y estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.

b) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

c) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios de la Juventud (Orden de 10 de noviembre de 1983), de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia (DOGV 134, de 8 de diciembre de 1983), con anterioridad a la fecha en que se solicite la concesión de la subvención.

d. No tener suscrito ningún contrato/convenio en vigor con el Ayuntamiento, con la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias

e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

f. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haber cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Obligaciones:

a) Las entidades beneficiarias que cuenten con personal voluntario deberán tener suscrita y en vigor una póliza de seguro en los términos establecidos en los artículos 10.e y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Cuarta. Publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias cuyos proyectos subvencionables se lleven a cabo con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de dichos proyectos .

Para ello, las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales publicitarios (folletos, trípticos, carteles, páginas web, redes sociales, etc.) que utilicen para la difusión de dichos proyectos que estos se realizan con la financiación del Departamento de familia del Ayuntamiento de Burriana, para lo cual utilizarán la leyenda y el logotipo del Departamento de familia del Ayuntamiento de Burriana. En cualquier caso, esta leyenda y el logotipo se utilizarán con las ampliaciones y reducciones correspondientes en función de las proporciones del modelo, y se deberán colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

Quinta. Proyectos subvencionados

1. Únicamente será subvencionable un proyecto por entidad.

2. Las actividades objeto de las ayudas de la presente convocatoria deberán considerar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes objetivos de carácter específico:

- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes.
- Promoción de valores tales como la tolerancia, la solidaridad, el respeto mutuo y la prevención de cualquier clase de discriminación.
- Promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud.
- Promoción de la participación de jóvenes con riesgo de exclusión social.
- Promoción de actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes.
- Promoción del patrimonio cultural y turístico municipal.
- Protección y concienciación del cuidado y valor del medio ambiente.

3. No serán subvencionables los proyectos que incluyan alguna de las siguientes actividades:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, de sexo, de religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, a consumo de drogas, alcohol y tabaco, que lo fomenten o que hagan apología de su consumo.

Sexta. Financiación y notificación a la Comisión Europea

1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48900018, denominada "Subvenciones entidades juveniles," del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, por un importe total de 10.000 euros.

2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

Séptima. Cofinanciación

El Ayuntamiento de Burriana podrán financiar hasta el 100% del coste total de la actividad o el proyecto.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico específico: Subvenciones Juventud 2024, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que se adjuntan a las presentes bases como Anexos.

2. La solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior (Anexo I), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Un proyecto cumplimentado de acuerdo con los datos relacionados en el Anexo I de las presentes bases.

- Certificado cargos directivos de la asociación y número de personas asociadas (Anexo II)
- Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.
- Copia de los estatutos de la asociación o fundación y copia de la resolución por la que se procede a inscribir a la asociación o fundación en el Registro público correspondiente.
- Número de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.
- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones (incluida en el modelo de solicitud).
- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (incluida en el modelo de solicitud)
- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación haciendo constar en el ejercicio en curso: 1) el número de socios en la localidad de Burriana de edad comprendida entre 12 y 30 años; 2) el número de socios en la localidad de Burriana menores de 12 años; 3) el número de voluntarios en la localidad de Burriana de edad comprendida entre 18 y 30 años (incluida en el modelo de solicitud).

De acuerdo con el art. 53 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a "no presentar datos y documentos (...), que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas".

En este caso y de acuerdo con el art. 28 de la citada ley, se deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron los documentos de que se trate.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la subvención.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Valoración de las solicitudes

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, entendiendo por tal aquella que, imputada a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes y la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, estimando las solicitudes a las que se haya otorgado la valoración conforme al punto 2 de esta base, adjudicando las ayudas con los límites fijados en la base sexta de esta convocatoria hasta que se extinga el crédito presupuestario.

En el caso de que los importes de las ayudas correspondientes a las solicitudes estimadas, excedan de la dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria, se procederá al prorrateo de la cuantía correspondiente a dicha dotación presupuestaria, entre las distintas entidades beneficiarias en función de la valoración asignada.

2. Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de una comisión, que se constituirá al efecto, y que evaluará los proyectos mediante la aplicación de los siguientes CRITERIOS:

La valoración técnica de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los puntos establecidos en esta convocatoria, distribuidos de la siguiente forma, por lo que cada proyecto deberá tener un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los siguientes extremos:

a) Número de socios entre 12 y 30 años. de 1 a 5 puntos. Se valorará positivamente el número de socios de los que disponga la asociación:

- 1 punto, menos de 30 socios.
- 2 puntos, de 31 a 100 socios.
- 3 puntos, de 101 a 200 socios.
- 5 puntos, más de 200 socios.

b) Implicación de jóvenes voluntarios con edades comprendidas entre 18 y 30 años. El fomento del voluntariado en la ejecución del proyecto y la utilización de medios para el fomento del mismo, se puntuará de 0 a 5 puntos. En este punto será valorado el hecho de que el proyecto sea desarrollado, total o parcialmente, por personas que aporten su colaboración desinteresadamente, debiéndose indicar el número de personas que trabajan en el proyecto y destacando cuántas de ellas lo hacen con carácter voluntario.

c) Personas destinatarias a las que alcance el proyecto, se puntuará de 0 a 5 puntos. Este apartado se valorará atendiendo al perfil de la población a la que se dirige la/s actividad/es, diferenciando:

a) Según la edad de las personas destinatarias:

- Proyecto dirigido no exclusivamente a jóvenes: 1 punto.
- Proyecto dirigido a niños y jóvenes hasta 30 años: 2 puntos.
- Proyecto dirigido exclusivamente a jóvenes entre 12 y 30 años: 3 puntos.

b) Según la procedencia de las personas destinatarias:

- Proyecto dirigido exclusivamente a personas jóvenes asociadas a la entidad solicitante: 1 punto.
- Proyecto dirigido a personas tanto asociadas como no asociadas a la entidad solicitante: 2 puntos.

d) Equipamientos y material. De 0 a 5 puntos. Se valorará la solvencia material de la entidad solicitante para la ejecución del programa. En la aplicación de este criterio se valorarán los equipamientos, medios materiales de la entidad solicitante:

- Equipamiento:

- 0 puntos, si el beneficiario utiliza para el desarrollo de sus actividades instalaciones municipales.
- 3 puntos, si el beneficiario utiliza para el desarrollo de sus actividades instalaciones ajenas al Ayuntamiento.

-Recursos materiales:

- 0 puntos, si no aporta recursos materiales propios.
- 1 punto, si aporta hasta el 50 % de recursos materiales propios.
- 2 puntos si aportan más del 50 % de recursos materiales propios.

e) Continuidad. De 0 a 5 puntos. Se valorarán los programas que tengan continuidad, siempre que persista la necesidad y se obtenga una valoración satisfactoria:

- 0 puntos, programa sin continuidad.
- 2 puntos, continuidad durante un año.
- 3 puntos, continuidad durante dos a cinco años.
- 5 puntos continuidad durante más de 5 años.

f) Participación en los programas y actividades abiertos desde el Departamento de Familia de este Ayuntamiento. Se otorgarán hasta 10 puntos.

g) Atendiendo al número de actividades que se contemplen en el proyecto, hasta 5 puntos

h) Atendiendo a la tipología y diversidad de las actividades que se contemplen en el proyecto, hasta 5 puntos.

i) Inclusión de la colaboración del departamento de Familia del Ayuntamiento de Burriana en el material publicitario, por insertar los logos del Departamento de Familia del Ayuntamiento y/o del Casal Jove de Burriana Para que este apartado sea objeto de valoración se deberá aportar publicidad impresa y/o digital junto a la solicitud de subvención. Se otorgarán hasta 5 puntos.

3. Examinadas y valoradas las solicitudes de aquellas entidades participantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, la comisión de evaluación podrá fijar una puntuación mínima a partir de la cual se obtendrá la ayuda.

4. Excepcionalmente, por razones de interés público, la comisión de evaluación podrá realizar propuestas que excedan de los criterios establecidos, cuando concurren circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas en el expediente.

Décima. Comisión de Evaluación

La comisión de evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidencia: La Alcaldía o concejalía en que delegue.

- Vocales:

a) La concejala delegada en materia de familia o concejalía en que delegue.

b) Un miembro de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegido en su seno.

c) El Técnico municipal de Juventud o funcionaria/o en quien delegue.

d) Una persona, empleada pública del Ayuntamiento adscrita a la Sección IV, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

3. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección 3ª, artículo 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécima. Instrucción y Resolución

A. Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de familia.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación que se constituya al efecto deberá emitir informe en el que se concrete el resultado obtenido.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el tablón de edictos y en sede electrónica de la página web municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

b. Resolución

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos.
- b) Facilitar a la Alcaldía Presidencia las tareas de seguimiento y control.
- c) Someterse a las acciones de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Burriana, en relación con la subvención concedida.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, con anterioridad al plazo de justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Presentar la cuenta justificativa a que se refiere la base 12.3.

g) Comunicar cualquier variación que se hubiese producido respecto de los datos consignados en la solicitud presentada.

h) La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, de conformidad con lo que dispone el art. 14.1.c) de la LGS. Asimismo, en su caso, se le podrá requerir la presentación de libros y registros específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3.h LGS)

i) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Decimotercera. Justificación y pago de las subvenciones

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:

- Una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración...) y relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.

- Facturas y justificantes de los pagos. Deberán presentarse numeradas y ordenadas conforme lo descrito en el modelo de justificación.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe del presupuesto presentado.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2024.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se aceptarán como gastos subvencionables la compra de bebidas alcohólicas, gastos o facturas de restaurantes, cuotas (como cuotas de inscripción en otras entidades), tasas, gastos de gestoría, comisiones bancarias, pólizas de seguros, adquisición de equipamiento y mobiliario de la asociación y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos de suministros (agua, luz y teléfono fijo) y alquiler de local hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida y no serán subvencionados los gastos de telefonía móvil en ningún caso.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 15 de Noviembre de 2024.

8. Para la justificación de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.

La documentación justificativa deberá corresponder, ineludiblemente, a gastos realizados desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2024, y deberá constar de los siguientes documentos:

– Facturas originales o copias compulsadas legalmente emitidas por la empresa que se haya contratado para realizar la/s actividad/es y/o nóminas del personal contratado. Caso de imputarse la Seguridad Social deberán presentarse, además de la nómina, los TC1 y TC2.

– Cualquier otro tipo de gasto elegible que se impute deberá venir justificado con la correspondiente factura en la que conste como cliente expresamente la asociación juvenil beneficiaria y la actividad o proyecto subvencionado.

9. El pago de las ayudas y subvenciones contempladas en estas bases se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

Decimocuarta. Minoración o revocación de la resolución de concesión

1. La alteración de alguna de las características no esenciales del proyecto aprobado, el incumplimiento de algunas condiciones establecidas en la resolución, la falta de justificación de la totalidad de los gastos subvencionados y la concesión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción y las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora.

3. En el caso de que no se lleve a cabo la realización de la totalidad del proyecto, la subvención no podrá superar los porcentajes de aportación del Ayuntamiento de Burriana que se especifican en la base séptima de esta convocatoria, aplicados sobre el coste realmente ejecutado.

4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

5. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración, y en su caso, reintegro. Una vez transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.

6. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para su cobranza.

Decimoquinta. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 139, de 19.11.2013), Plan estratégico de Subvenciones 2024, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 y demás normativa de legal aplicación."

(,,,) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento

Burriana, 23 de mayo de 2024
Jorge Monferrer Daudí
El alcalde presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02526-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 21 de mayo de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO Nº: 2024-2214
FECHA: 21 de mayo de 2024

Revisadas las actuaciones que obran en el expediente relativo a la aprobación de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de ejecutar las plazas que están pendientes de convocar,

Vista la resolución de la Alcaldía Presidencia número 3802, de 26 de agosto de 2021, por la que se aprueba la OPE 2021, publicada en el BOP número 103 de fecha 28 de agosto de 2021.

Visto que, entre las bajas producidas en el año 2020 en la plantilla de personal de este Ayuntamiento consta la relativa a una plaza de conserje de colegio público, adscrita al grupo de conserjes (AP), escala de administración general, subescala subalternos.

Resultando que se ha detectado un error en la identificación de la plaza que se incluye en la OEP del 2021, de manera que donde dice Escala AE (Administración Especial) debe decir Escala AG (Administración General), dado que en el momento en el que se aprueba dicha OEP no existe una plaza vacante no ofertada correspondiente al Grupo de conserjes de la Escala de Administración Especial.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que procede la rectificación de la Resolución adoptada por la Alcaldía Presidencia número 3802, de 26 de agosto de 2021.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, visto el informe emitido por la Jefatura de la Sección VI que antecede, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el dispositivo primero de la Resolución número 3802 adoptada por la Alcaldía Presidencia en fecha 26 de agosto de 2021, respecto a la plaza ofertada de conserje, quedando redactado el mismo como sigue, manteniendo el resto de la resolución en sus propios términos:

“Primero.- Aprobar la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021:

Plaza	Escala	Grupo	Turno	TOTAL
(...)				
CONSERJE	AG	AP	Libre/discapacitados/as	1
(...)				

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los representantes de los empleados públicos y remitir la publicación al BOP de Castellón. ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde Presidente: Jorge Monferrer Daudí
Burriana, 23 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02507-2024-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23 de Mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

Chilches/Xilxes, a 27/05/24. El Alcalde-Presidente, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02499-2024-U

LA JANA

En compliment de quant disposa l'article 212 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i una vegada que ha sigut degudament informada per la Comissió Especial de Comptes, s'exposa al públic el Compte General corresponent a l'exercici 2023, per un termini de quinze dies, durant els quals els qui s'estimen interessats podran presentar reclamacions, objeccions o observacions que tinguen per convenients. Al seu torn, estarà a la disposició dels interessats en la seua electrònica d'aquest Ajuntament:

[<https://lajana.sedelectronica.es/info.0>].

La Jana, a 28 de maig de 2024
César Simó Vallés
Alcalde-President

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02360-2024

LA LLOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Llosa de la ordenanza reguladora de la tasa relativa a la realización de fotocopias y expedición de documentos administrativos, se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA RELATIVA A LA REALIZACION DE FOTOCOPIAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

El Ayuntamiento de La Llosa, en uso de las facultades que le confiere el número 1 de los artículos 15, 16 y 20, en relación con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda imponer y ordenar la Tasa por realización de fotocopias y expedición de documentos administrativos por parte del Ayuntamiento de La Llosa.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición, a instancia de parte, de toda clase de documentos municipales, así como la tramitación de expedientes administrativos, igualmente a instancia de parte.

2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación y/o expediente administrativo que haya sido instada por el particular o redunde en su beneficio aun cuando no haya existido, en este caso, solicitud expresa.

3. Constituye, igualmente, el hecho imponible de la tasa la expedición de fotocopias de documentos integrados en los diversos expedientes administrativos municipales.

No quedará sujeta a la presente Tasa la tramitación de documentos y/o expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos interpuestos contra cualquier clase de resoluciones municipales y aquellas actuaciones administrativas que ya estén sujetas a cualquier otra clase de Tasa o Precio Público del presente municipio en cuyo caso prevalecerá ésta última por su mayor especialidad.

No obstante, la Tasa que se pueda devengar por la expedición de fotocopias de documentos integrados en los diversos expedientes administrativos municipales será compatible con la percepción de cualquier otro tipo de Tasa municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que insten, soliciten o en cuyo interés redunden la expedición de documentos administrativos y/o fotocopias y la tramitación de expedientes.

Artículo 4.- Responsables.

En cuanto a los responsables se estará al contenido de la Ley 58/2003.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija asociada a la naturaleza de cada documento o expediente a tramitar o de cada fotocopia y todo ello conforme a la Tarifa contenida en la presente Ordenanza.

2. En el supuesto de gestión de expedientes administrativos la cuota de tarifa corresponderá a la tramitación completa desde su iniciación hasta su resolución final incluida la notificación al interesado del acuerdo alcanzado.

3. Si se acordare la tramitación urgente de los expedientes administrativos a instancias del administrado la cuota resultante se incrementará en un 50%.

Artículo 6.- Tarifa.

La Tarifa contemplada en el artículo anterior se estructura en los siguientes apartados:

Primero.- Censos de población de habitantes.

- 1.- Certificación que exija comprobación de padrones de habitantes anteriores a la última renovación padronal y vigente 10,00 euros.
- 2.- Certificaciones o informes de padrones relativos a número de habitantes de todo el municipio, zona o sector 20,00 euros.
- 3.- Certificados de residencia, convivencia o vecindad..... 1,00 euros.

Segundo.- Certificaciones.

- 1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales..... 10,00 euros.
- 2.- Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal..... 10,00 euros.
- 3.- Certificación de números de policía y equivalencia de calles en el término municipal 10,00 euros.

Tercero.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

- 1. Informes testificales 20,00 euros.
- 2. Certificaciones que requieran informe de la policía local..... 20,00 euros.
- 3. Certificado de bienes..... 10,00 euros.

Cuarto.- Otros expedientes y documentos.

- 1.- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado en la presente ordenanza 10,00 euros.

Quinto.- Fotocopias y escaneo de documentos.

- 1. Por cada fotocopia/escaneo en blanco y negro:
 - 1.1.- DIN A4 0,20 euros.
 - 1.2.- DIN A3 0,30 euros.

- 2. Por cada fotocopia/escaneo a color:
 - 2.1.- DIN A4 1,00 euros.
 - 2.2.- DIN A3 2,00 euros.

Sexto.- Licencia tenencia Perro Potencialmente Peligroso.

- 1. Por expedición de licencia 50,00 euros.

Artículo 7.- Bonificaciones en la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que implique la tramitación de los expedientes y/o la expedición de los documentos sujetos al tributo.

En el supuesto de la expedición de fotocopias se entenderá que se devenga la tasa de forma simultánea a la expedición de las mismas.

2.- En los supuestos a que se refiere el número 2 del artículo 2 de las presentes Ordenanzas el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio, cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.- Declaración de ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de unir al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos, cuando aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa, el justificante de ingreso.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio, de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria, a excepción de causas penales o solicitud por el ministerio fiscal.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Disposición Final: Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Llosa, a 20 de mayo de 2024
EL ALCALDE
FDO. D. JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02361-2024

LA LLOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Llosa de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de las piscinas municipales, se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

La presente Entidad Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la entrada en las instalaciones de las piscinas municipales, así como la utilización de las mismas.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

En materia de responsables se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por la tasa por utilización de las piscinas municipales y sus instalaciones se obtendrá de la cantidad fijada señalada al efecto.

1. Tarifas por entrada a la Piscina Municipal:

o Usuarios locales de 0 a 3 años: Gratuito
o Usuarios locales: 1,50 /día
o Usuarios no locales: 3,00 €/día

2. Tarifas de Bonos Mensuales por entrada a la Piscina Municipal:

o Usuarios locales:	25 €/mes
o Usuarios no locales:	50 €/mes
o Bono Familiar (empadronados en el mismo domicilio a partir de 3 personas, por cada persona más 10€).....	75 €/mes

3. Tarifas de Bonos de Temporada por entrada a la Piscina Municipal:

o Usuarios locales:	60 €/temporada
o Usuarios no locales:	100 €/temporada

Tanto las entradas como los bonos serán de carácter personal e intransferible.

4. Tarifas por realización de cursos de natación en la Piscina Municipal:

o Curso de Natación Salud (Aguasalud):		
· Jubilados y Pensionistas locales:.....	Curso gratuito	
· Jubilados y Pensionistas no locales:.....	35 €/mes	
· Resto de adultos:.....	40 €/mes	
o Curso de natación para niños entre 3 y 12 años:.....		40 €/mes
o Curso de natación para adultos:		
· Jubilados y Pensionistas locales: Curso gratuito		
· Jubilados y Pensionistas no locales:.....	35€/mes	
· Resto de adultos:.....	40 €/mes	

5. Expedición de bonos:

1. Por cada bono	2 €
------------------------	-----

El pago de estas tarifas dará derecho a utilizar la piscina municipal y los vestuarios.

La no asistencia a los cursos no se compensará con la asistencia otro día.

La exención de pago de los cursos de natación para jubilados y la reducción del precio en las entradas a usuarios locales a la piscina municipal se aplicará únicamente a personas que estén empadronadas en el municipio y que se hallen al corriente de pago de los tributos locales.

Para beneficiarse de los precios de locales el usuario deberá tener una "ficha" expedida en las dependencias municipales y hallarse al corriente de pago de los tributos locales. El ayuntamiento comprobará si se cumple la obligación de hallarse al corriente de pago de los tributos locales y si está empadronado en el municipio.

Artículo 7.- Bonificaciones en la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. Tendrán consideración de abonados quienes lo soliciten por escrito en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos personales tales como nombre y apellidos, edad, domicilio y acompañado con una fotografía de tamaño carné. Una vez comprobada la solicitud y liquidado el pago de las correspondientes

mensualidades se expedirá el carné de abonado que dará derecho a la utilización de las instalaciones de las piscinas municipales.

2. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas por adelantado.

3. Las personas usuarias de las instalaciones deberán conservar las entradas o los bonos durante todo el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serles solicitados por el personal municipal encargado de las instalaciones, incurriendo en sanciones establecidas en la presente ordenanza si hubiese extraviado dicho justificante.

Artículo 9.- Devengo.

El devengo se producirá de forma simultánea con la utilización de las instalaciones de las piscinas municipales.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. La recaudación de las tarifas se realizará del siguiente modo:

- En el caso de las entradas: mediante ingreso directo en el recinto de la piscina, simultáneamente con la utilización de las instalaciones, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

- En el caso de los bonos y de los cursos de natación: después de hacer la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento se efectuarán las liquidaciones en la pertinente entidad financiera colaboradora.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 12.- Vigencia.

La presente ordenanza deroga la anterior de fecha 26 de marzo de 2012 denominada "Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas municipales" y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Llosa, a 20 de mayo de 2024
EL ALCALDE
FDO. D. JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02363-2024

LA LLOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Llosa sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de Escola d'Estiu i Escola de Nadal (artículo 2.2), se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESCOLA D'ESTIU I ESCOLA DE NADAL"

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

El Ayuntamiento de La Llosa, De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer y ordenar el Precio Público por la Prestación del Servicio d'Escola d'Estiu i Escola de Nadal, que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Precio público la prestación del servicio de Escola d'Estiu que se realizará durante el mes de junio (al finalizar el colegio), julio y agosto en caso de que hubiera, al menos, 15 niños/as matriculados/as. La prestación del servicio de Escola de Nadal se prestará el mes de diciembre y enero en periodo de vacaciones escolares en caso de que hubiera, al menos, 15 niños/as matriculados/as.

2. Los niños y niñas a los que se dirige este servicio deberán tener una edad comprendida entre 2 y 12 años.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que reciban y se beneficien del servicio de Escola d'Estiu i Escola de Nadal que se presta por este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Responsables.

En cuanto a los responsables, la presente ordenanza se registrá por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.- Inscripciones.

1. La inscripción en l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

2. La solicitud de participación en l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se realizará, con suficiente antelación, en las dependencias del Ayuntamiento.

3. Las plazas se concederán por riguroso orden de inscripción.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija asociada al número de niños matriculados.

2. En el supuesto de haber 15 o más niños matriculados, el Precio Público por la prestación del servicio de Escola d'Estiu i Escola de Nadal será el siguiente:

- Para niños cuyos padres, tutores o representantes legales estén empadronados en La Llosa en el mismo domicilio que el usuario del servicio, que hayan autorizado el consentimiento de difusión de imágenes de promoción de la Escola y que se hallen al corriente de pago de los tributos locales: gratuito.
- Resto de usuarios: 20 € por niño/a y semana independientemente de la edad que tengan.

3. En el supuesto que el número de niños matriculados sea inferior a 15, el Ayuntamiento se reserva el derecho a no prestar el servicio o a variar su precio.

Artículo 7.- Bonificaciones en el Precio Público.

No se concederá bonificación alguna de los importes de este Precio Público.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación.

Artículo 9.- Declaración de ingreso.

1. El precio público por la prestación del servicio d'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de unir al escrito de solicitud del servicio el justificante de ingreso, dentro de las formas y el plazo previstos.

2. El plazo para efectuar el pago será dentro de los 5 primeros días naturales del mes en que se realizará la prestación del servicio.

Artículo 10.- Devolución del pago.

La no asistencia a l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal, una vez realizada la correspondiente inscripción e ingresado el importe correspondiente al precio público fijado en la presente ordenanza, comportará la pérdida del derecho a la devolución del precio público.

Sólo se procederá a la devolución en casos excepcionales, en los cuales deberá mediar causa debidamente justificada y la cual será estudiada por los responsables del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Disposición Final: Vigencia.

El presente precio público entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Llosa, a 20 de mayo de 2024.

El Alcalde,
Fdo.: D. Joaquín José Llopis Casals

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02386-2024

ORPESA/OROPESA DEL MAR

JOSÉ LUIS SILVENTE SÁNCHEZ, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR.

CERTIFICO: Que El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 8 de mayo de 2024 expte. 2024/4G/SESPLE adoptó el siguiente acuerdo:

SECRETARIA, ORGANOS Y ACTAS.
Numero: 2024/1590A.

2. DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE OROPESA DEL MAR DE 2024. (EXPEDIENTE 1590A/2024).

2. DICTAMEN DE LA PROPOSTA D'ACORD DE PRESENTACIÓ AL CÀRREC DE JUTGE DE PAU SUBSTITUT D'ORPESA DE 2024. (EXPEDIENT 1590A/2024).

Vista la renuncia de Don Javier Llorens Muñoz como Juez de Paz Sustituto de OROPESA DEL MAR (28 de noviembre de 2023), es por lo que el Ayuntamiento de Oropesa del mar por acuerdo del Pleno del mismo debe proceder a la elección de quien reuniendo las condiciones legales, para que sea nombrado por la Sala del Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para desempeñar el expresado cargo, por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio de 1.995 (B.O.E. De 25 de Julio de 1.995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Así mismo por la vía reglamentaria se elevará al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la Ley.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.
- d) Adjuntar a la certificación copia de la instancia cumplimentada por los candidatos elegidos.
- e) Copia del DNI de la/s persona/s elegida/s.

Visto lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio de 1.995, concretamente en el artículo 5 punto primero, que establece que las vacantes se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancia, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento citado, la elección se efectuará por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Este acuerdo será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno.

Vistas las instancias de presentación al cargo de juez de paz sustituto que contienen la Declaración Jurada de datos de identificación y condiciones de capacidad y compatibilidad de los siguientes candidatos:

-Don LOTFI BOUAZZA YOUNBI con DNI 030367105-K ,de fecha 1 de marzo de 2024.

-Doña ENCARNACIÓN FELIU BELLÉS con DNI 18927061-Q ,de fecha 4 de marzo de 2024.

-Doña MARIA CARMEN DEL FUENTE BLANCO con DNI 73261235-W , de fecha 5 de marzo de 2024.

-Don AITOR BARREDA VALIENTE con DNI 20475858-Q de fecha 5 de marzo de 2024.

Considerando que la legislación de aplicación al procedimiento de elección del Juez de Paz titular se recoge fundamentalmente en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio de 1.995.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz," aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio de 1.995, concretamente en el artículo 5 punto primero, que establece que las vacantes se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Considerando que de acuerdo con el artículo 5 del citado reglamento se ha procedido a anunciar por Resolución núm 000296/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, la convocatoria pública para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Oropesa del Mar. Habiéndose anunciado mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el propio Juzgado de Paz, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 26 de fecha 29 de febrero de 2024 y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano. Siendo el plazo de presentación de instancias de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y por lo tanto, el plazo de presentación de instancias finalizó el día 14 de marzo de 2024.

Considerando que en el artículo 6 del Reglamento 3/1995 , se establece que la elección se realizará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

A tal efecto se ha presentado cuatro candidato/a,las cuales manifiestan que reúnen las condiciones legales necesarias y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Considerando que una vez adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, se deberá remitir el acuerdo del Ayuntamiento al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno, acompañado de una certificación comprensiva de :

- A) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- B) Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- C) Datos de identificación y condiciones de capacidad y compatibilidad de los elegidos.
- D) Adjuntar a la certificación copia de la instancia cumplimentada por los candidatos elegidos.
- E) Copia del DNI de la persona elegida.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO: Elegir como Juez/Jueza de Paz Sustituto/a ,bien a través de votación ordinaria o votación secreta según crea conveniente el Pleno, a uno de los candidatos presentados:

-Don LOTFI BOUAZZA YOUNI con DNI 030367105-K .

-Doña ENCARNACIÓN FELIU BELLÉS con DNI 18927061-Q.

-Doña MARIA CARMEN DEL FUENTE BLANCO con DNI 73261235-W.

-Don AITOR BARREDA VALIENTE con DNI 20475858-Q .

SEGUNDO: Remitir el acuerdo del Ayuntamiento al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno, acompañado de una certificación comprensiva de :

- A) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- B) Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- C) Datos de identificación y condiciones de capacidad y compatibilidad de los elegidos.
- D) Adjuntar a la certificación copia de la instancia cumplimentada por los candidatos elegidos.
- E) Copia del DNI de la persona elegida.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados indicándoles los recursos procedentes según Derecho.

Tras la lectura del dictamen se procede a la votación de los candidatos a mano alzada,

Candidato D. LOTFI BOUAZZA YOUNBI, ocho votos a favor de los Sres. MARÍA JIMÉNEZ ROMÁN, MICAELA S. BERMÚDEZ PÉREZ, SERGI BODÍ DIEGO, JENNIFER CASAN DAROCHA, ERIK PORTILLO MODREGO, CONCEPCIÓN INMACULADA BATISTA MACEAS, GONZALO TAMBORERO BORRÁS, del P.S.O.E; DAVID RIBES GOZALBO, de Compromís.

Candidata Dña. ENCARNACIÓN FELIU BELLÉS, nueve votos a favor de los Sres. RAFAEL ALBERT ROCA, ISABEL MOYA PASCUAL, DAVID JUÁREZ GIANANTE, SONIA BELLÉS MARÍN, M.ª CARMEN SAURA ALLEPUZ, DANIEL ALFREDO MAZZINA , del PP; JUAN ANTONIO GARCÍA BONNIN, IONELA ANDREEA ILIESCU, de VOX; Mª ARACELI DE MOYA SANCHO, de C'S;

Tras la votación efectuada resulta elegida como jueza de paz sustituta ENCARNACIÓN FELIU BELLÉS con ocho votos a favor.

Tras votación y promovido el debate por parte de alcaldía, y no habiendo más intervenciones por parte de ningún portavoz de los grupos políticos, el dictamen se somete a votación aprobándose el mismo por UNANIMIDAD.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la sra. alcaldesa presidenta, en Oropesa del Mar a 17 de mayo de 2024.

Visto bueno

La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. MARIA ARACELI DE MOYA SANCHO.

Secretario General, Fdo. JOSE LUIS SILVENTE SACHEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02510-2024-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución n.º 2024001891, de 27 de mayo, ha aprobado las siguientes Bases específicas que han de regir la convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos de Asesor/a Jurídico/a, por el sistema concurso-oposición:

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramientos interinos de Asesor jurídico, escala Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, conforme los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. La jornada laboral será de un 25%.

El presente procedimiento se realiza con carácter urgente, en base a la necesidad de cubrir servicios con carácter mínimo en el área competencial de la Concejalía de Servicios Sociales y al amparo de lo previsto en el art. 55 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en aras de garantizar la agilidad del proceso de selección.

BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LPACAP) .
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la provisión de puestos de funcionarios y personal laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Peñíscola, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP n.º 132, de 30 de octubre de 2008, y su posterior modificación (BOP n.º 50, de 21 de abril de 2011).

BASE TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1 Las personas aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto legal.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad previstos en las disposiciones vigentes.
- f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciatura o equivalente en la especialidad de Derecho o en las titulaciones que correspondan conforme al sistema de titulaciones vigente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho comunitario y que lo acrediten mediante el certificado expedido por organismo competente.

4.2 Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiendo acreditarse conforme a lo previsto en estas bases.

BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

5.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que pueden encontrar en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (www.peniscola.org/Sede) y que les será facilitada en la Oficina de Atención Ciudadana – SAC (C/ Llandells, 5).

En caso de no utilizar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas, las solicitudes deberán contener todos los datos expresados en dicho modelo, debiendo incluir necesariamente la declaración del aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa conforme a lo previsto en la legislación vigente.

5.2. Las solicitudes para presentarse y participar en el proceso selectivo serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola.

Lugar: se presentarán por los interesados en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (C/ Llandells, 5), una vez abonada la tasa que se fija en el apartado 4. También se podrán presentar las

solicitudes por medios telemáticos o en cualquiera de las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por los funcionarios de la Oficina donde se presenten antes de ser certificadas.

5.3 El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

5.4 .Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 70 euros y se hará efectivo en régimen de autoliquidación, la cual se puede obtener y pagar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola (www.sede.peniscola.org > Liquidaciones > Crear nueva liquidación > Autoliquidación derechos de examen).

5.5 Los aspirantes, en relación a la solicitud, deberán observar las instrucciones siguientes:

5.5.1 Se acompañará a la solicitud:

- a) DNI (original o fotocopia compulsada).
- b) Titulación exigida: según la Base 4.1 (original o fotocopia compulsada).
- c) Justificante acreditativo de pago de la tasa por los derechos de examen.

5.5.2 En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud de presentación al proceso selectivo.

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal que se hayan incluido en la solicitud, referidos al nombre y apellidos, DNI, nivel de formación, para su publicación en tabloneros de anuncios, página web y cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso selectivo y, en general, todos aquellos datos que resulten necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas por parte del Tribunal, organismo o empresa que colabore en la realización de las pruebas.

Los procesos de selección se regirán por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá ninguna solicitud en que la persona aspirante no consienta la cesión de datos con el contenido y para la finalidad indicada anteriormente.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.-Para ser admitidos a las pruebas selectivas, es necesario que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación exigida.

Serán causas de exclusión:

1. No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.
2. La omisión de la firma en la solicitud.
3. Falta de acreditación de alguno de los documentos exigidos según la Base 5.5.1.
4. No se admitirán solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, no contengan la declaración de que la persona aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
5. Falta de abono de la tasa por derechos de examen. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

6.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y, en su caso, composición nominal del tribunal y fecha para la constitución del mismo, así como de realización del primer ejercicio.

Dicha Resolución se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia"; y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o solicitud de subsanación, se entenderán definitivas dichas listas y resto de disposiciones que contenga la Resolución. Si se formulan reclamaciones o solicitudes de subsanación, serán resueltas por el Alcalde, que dictará la Resolución que proceda.

En la Resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará o ratificará si se hubiere establecido en la Resolución provisional el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente orden.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal se designará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con el art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.2.- El Tribunal calificador de estas pruebas tendrá la categoría 2ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.3.- El tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de Administración General del Ayuntamiento.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- VOCALES: Se designarán por el Alcalde tres vocales entre personal funcionario de carrera.

7.4.- La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

7.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

7.6.- En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares o, en su ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal, se ausenta el Presidente, éste se designará entre los vocales asistentes al que le sustituirá en su ausencia.

7.7.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las Bases. Cuando el desarrollo del proceso selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes

presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente/a podrá disponer, con carácter temporal, la colaboración de personal municipal o medios necesarios, que intervendrá bajo la dirección del citado Tribunal. Ello sin perjuicio de la utilización de las formas de colaboración previstas en el art. 61.7 párrafo segundo del TREBEP.

7.8.- La abstención y recusación de miembros del Tribunal se ajustará a lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación recogida en la Base segunda.

BASE OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un/a aspirante, en el momento de ser llamado/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

8.2.- El orden de actuación de las personas aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por la letra que resulte del último sorteo que a este efecto se realice por la Conselleria competente en materia de función pública y se publique en el DOGV. Según Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. La letra "Q", siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de éste.

8.3.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas, no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios o de cualquier decisión que adopte el Tribunal que deban conocer los aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en la Sede Electrónica Municipal (www.peniscola.org/Sede).

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

El anuncio de convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

A. FASE OPOSICIÓN.

PRIMERY ÚNICO EJERCICIO: Cuestionario de tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de una hora, a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sola es la correcta, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario que figura en el Anexo I. Se añadirán diez pre-

guntas de reserva que sustituirán de forma correlativa a las formuladas en el test en caso de que se acuerde la anulación de alguna/s de las preguntas.

El contenido del cuestionario se confeccionará por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima total de 5 puntos. En la corrección de esta prueba se penalizarán las respuestas erróneas en base a la siguiente fórmula. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

$$\frac{[\text{N}^\circ \text{ Aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ de errores} / 3)]}{40} \times 10$$

Las preguntas sin respuesta (en blanco) o con más de una respuesta por parte de las personas aspirantes no serán tenidas en cuenta, y las respuestas erróneas se valorarán de manera negativa.

El ejercicio será realizado y corregido salvaguardando el anonimato de los aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

B. FASE CONCURSO.

El Órgano Técnico de Selección, realizará la valoración de méritos alegados, y debidamente justificados, que estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos sobre el total del proceso selectivo.

1) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y cursos de igualdad. Solo computarán aquellos convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con duración igual o superior a 15 horas. La atribución de la puntuación se realizará en función de las horas de formación de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 1 punto:

- De 100 o más horas: 0,50 puntos.
- De 75 a menos de 100 horas: 0,35 puntos.
- De 50 a menos de 75 horas: 0,20 punto.
- De 25 a menos de 50 horas: 0,10 puntos.
- De 15 a menos de 25 horas: 0,05 puntos

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como; jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

2) Experiencia por servicios prestados en cualquier Administración Pública, entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de una Administración Pública o empresas privadas. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos:

- A razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos, si han sido prestados en puestos funcionariales o laborales de la misma naturaleza jurídica que los que están destinados a ser cubiertos por esta convocatoria en Administraciones Públicas, entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de una Administración Pública.

- A razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos, si han sido prestados en puestos funcionariales o laborales inferiores al de la convocatoria en Administraciones Públicas, entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de una Administración Pública.

- A razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos, si han sido prestados en puestos de la misma naturaleza jurídica de los que están destinados a ser cubiertos por esta convocatoria en empresas privadas.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

Los servicios de este apartado deberán acreditarse, no aceptándose otra documentación, mediante:

a) Certificado de servicios prestados o contrato y vida laboral, en el supuesto de la Administración Pública.

b) Contrato de trabajo, vida laboral y certificado de la empresa, en el supuesto de servicios prestados en empresas privadas.

3) Conocimientos de valenciano: Puntuación máxima 0,5 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión de los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià (JQCV) o su equivalente, con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- A1: 0,05 puntos.
- Conocimientos orales/A2: 0,10 puntos.
- Elemental/B1: 0,20 punto.
- B2: 0,30 puntos.
- Mitja/C1: 0,40 puntos.
- Superior/C2: 0,50 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

4) Titulación: Puntuación máxima 0,5 puntos.

0,25 puntos para cada una de las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido, y no hayan sido aportadas para cumplir con los requisitos de admisión.

BASE DÉCIMA.- RESULTADO FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso. Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado la fase de oposición. Junto con el resultado del único ejercicio, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de cinco días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de lista de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

10.2. En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de OPOSICIÓN. De persistir el empate se se dará preferencia a las personas con diversidad funcional, y en caso de empate a la que acredite un mayor porcentaje de discapacidad.

BASE UNDÉCIMA.-PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón será determinante para el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

Se publicarán íntegras las bases y convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola. El resultado del único ejercicio y cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola, bastando dicha publicación, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO.

Mediante Decreto de Alcaldía se constituirá la bolsa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la base 11ª bis de las Bases generales que rigen los procesos selectivos del Ayuntamiento de Peñíscola en todo aquello que no se oponga o contradiga normas posteriores que resulten de aplicación. No formaran parte de la bolsa aquellos aspirantes que no hayan superado la fase de oposición.

La creación de bolsa de trabajo anulará las existentes con anterioridad. El periodo de vigencia de esta bolsa de trabajo será de 3 años o hasta la constitución de una nueva, pudiendo prorrogarse la vigencia.

Las personas que resulten integrantes de la Bolsa de trabajo deberán manifestar expresamente mediante instancia si se oponen o autorizan a la cesión de datos a otras Administraciones públicas o entidades dependientes de éstas en relación con su D.N.I., domicilio, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico, nivel de formación y cuantos datos obren en el expediente y sean necesarios para efectuar nombramientos interinos.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza el nombramiento por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

BASE DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.

15.1.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 12 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

15.2.- Por otra parte, contra los actos y disposiciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

Peñíscola, 28 de mayo de 2024
Fdo: Andrés Martínez Castellá
Alcalde-Presidente

ANEXO I*

TEMARIO:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6.- El Tribunal Constitucional. Naturaleza, composición y competencias. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7.- La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental.

Tema 8.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Les Corts. Gobierno y Administración autonómicos valencianos. La administración pública de la Generalitat.

Tema 11.- El Síndic de Greuges. La Sindicatura de Comptes. El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. El Consell Valencià de Cultura. La Acadèmia Valenciana de la Llengua. El Comité Econòmic i Social.

Tema 12.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Comité de las Regiones.

Tema 13.- El Derecho de la Unión Europea. Derecho originario y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

Tema 14.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. La desviación de poder.

Tema 15.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 16.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17.- El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 18.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 19.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Especial referencia a la normativa autonómica Valenciana.

Tema 20.- La protección de datos de carácter personal: normativa aplicable y principios generales. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos. Derechos de los afectados. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento.

Tema 21.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 22.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 23.- La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 25.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 26.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. Recursos administrativos.

Tema 28.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 29.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 31.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 32.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 33.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 34.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 35.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Aspectos sociales de la contratación pública.

Tema 36.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 37.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros. La subrogación de trabajadores en los contratos públicos.

Tema 38.- Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e interpretaciones de las Juntas Consultiva y órganos de interpretación. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales, acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, centrales de contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

Tema 39.- Los convenios. Régimen jurídico de los convenios entre la administración y los administrados. Contenido y límites. La acción para exigir el cumplimiento de los convenios. La colaboración público-privada en el ámbito de los servicios sociales.

Tema 40.- Las formas de la actividad administrativa. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 41.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 42.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Las ayudas públicas y la incidencia del Derecho de la Unión Europea.

Tema 43.- Principios constitucionales en materia de función pública. Las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos: marco jurídico. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana: objeto, principios y ámbito de aplicación.

Tema 44.- Concepto y clases de personal al servicio de la administración pública. Estructura y planificación del empleo público. Puestos de naturaleza funcionarial y puestos de naturaleza laboral. Las relaciones de puestos de trabajo: Concepto, contenido y tramitación. La Oferta de Empleo Público. Los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 45.- Acceso al empleo público: principios generales. Requisitos de capacidad para el acceso. Sistemas de selección de personal al servicio de las administraciones públicas. El procedimiento administrativo de selección. Órganos técnicos de selección. Adquisición de la condición de personal funcionario. Pérdida de la condición de personal funcionario.

Tema 46.- Provisión de puestos de trabajo. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera. Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. Las excedencias.

Tema 47.- Derechos de los funcionarios. El derecho al cargo. Los derechos retributivos. La jornada, las vacaciones y los permisos y licencias de los funcionarios. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. El derecho a la negociación colectiva.

Tema 48.- Deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El procedimiento disciplinario y las medidas cautelares. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 49.- El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Singularidades del régimen jurídico del personal laboral en el ámbito público. Modalidades de contratación de personal laboral en la administración pública. El personal laboral indefinido no fijo.

Tema 50.- La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Sistemas de prevención. Responsabilidades y sanciones. Normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Generalitat.

Tema 51.- Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.+.

Tema 52.- Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 53.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 54.- El municipio: concepto y elementos. Las potestades municipales. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes y su gestión. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana en la gestión municipal. La iniciativa pública y la consulta popular. Los presupuestos participativos.

Tema 55.- La organización municipal. Órganos de gobiernos en los municipios de régimen común. Órganos necesarios. Órganos complementarios. El concejo abierto. Regímenes municipales especiales.

Tema 56.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos obligatorios. Los servicios reservados. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales.

Tema 57.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 58.- El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las corporaciones locales.

Tema 59.- Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 60.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 61.- El régimen jurídico de las ayudas económicas a los usuarios de Servicios Sociales. Las prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales. Objetivos y procedimiento. Las contraprestaciones sociales.

Tema 62.- Protección de la salubridad pública: Normativa estatal y autonómica. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 63.- La relación jurídica. Sujetos de la relación jurídica: clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación jurídica. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación del negocio jurídico. La influencia del tiempo en el negocio jurídico: caducidad y prescripción.

Tema 64.- Los regímenes económicos matrimoniales. La nulidad, la separación y el divorcio y sus efectos.

Tema 65.- El contenido de la relación de filiación. Las clases de filiación y las normas para determinarla. El sistema de protección de los menores en las figuras de la acogida y la adopción. Las relaciones paterno-filiales: la patria potestad. El interés superior del menor. Emancipación.

Tema 66.- Las medidas de apoyo a menores y personas con discapacidad.

Tema 67.- La solución no jurisdiccional de los litigios de derecho privado. La conciliación. La mediación. El arbitraje: concepto y clases. Los sujetos del arbitraje y el convenio arbitral. El procedimiento arbitral. Intervención jurisdiccional.

Tema 68.- La intervención no jurisdiccional de los tribunales en el tráfico jurídico: la jurisdicción voluntaria judicial. Concepto de jurisdicción voluntaria. Régimen de los actos de jurisdicción voluntaria. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria. Los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.

Tema 69.- El Derecho del Trabajo: naturaleza y características. Las fuentes del ordenamiento jurídico laboral: principios constitucionales, normas internacionales y derecho social de la Unión, y legislación estatal.

Tema 70.- Los convenios colectivos de trabajo: concepto y naturaleza. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. Contenido. Interpretación. Acuerdo marco.

Tema 71.- El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 72.- Modificación del contrato de trabajo. Suspensión. Extinción.

Tema 73.- Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento de la ocupación.

Tema 74.- La acción protectora del régimen de la Seguridad Social. En especial, la acción protectora respecto a las prestaciones familiares.

Tema 75.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 76.- El Derecho Penal ante la violencia doméstica. El Derecho Penal ante la violencia de género.

Tema 77.- La protección penal del menor. La responsabilidad penal del menor.

Tema 78.- Los delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 79.- Trata con fines de explotación sexual. Los delitos de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 80.- La configuración de los servicios sociales municipales como servicio público. Derecho subjetivo de los ciudadanos a la prestación del servicio. Modos de gestión. Exigibilidad de las prestaciones por parte de los ciudadanos.

Tema 81.- La normativa sobre los servicios sociales valencianos. Derechos y deberes de los usuarios y de los profesionales. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Competencias administrativas. En especial, las competencias municipales.

Tema 82.- Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La participación.

Tema 83.- La colaboración de la iniciativa privada en el ámbito de los Servicios Sociales. La acción concertada. La contratación con la iniciativa privada.

Tema 84.- La financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La colaboración financiera entre Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales: el contrato programa.

Tema 85.- La inspección, el control y el seguimiento de los Servicios Sociales.

Tema 86.- La Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 87.- Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Normativa aplicable. En especial, los extranjeros y el empadronamiento. El acceso a la ocupación pública de personas extranjeras.

Tema 88.- La normativa sobre atención a las personas en situación de dependencia. Tipo de prestaciones de servicios sociales. Grados de dependencia en la Comunidad Valenciana. Procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 89.- Protección jurídica del menor. Derechos del menor. Principios que tienen que regir la actuación pública. Medidas de protección. En especial, la tutela y la guarda de los menores. Medidas para la protección del menor que implican una relación *paterno-filial reconocida jurídicamente: la adopción.

Tema 90.- La normativa sobre vivienda y sobre la función social de ésta en la Comunidad Valenciana. Competencias municipales en la materia.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Peñíscola, 28 de mayo de 2024
Fdo: Andrés Martínez Castellá
Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02502-2024-U

SANT JORDI/SAN JORGE

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2024 de la entidad Ayuntamiento de Sant Jordi por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante una operación financiera.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://santjordi.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Jordi, a 28 de mayo de 2024.
ALCALDE-PRESIDENTE,
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02527-2024-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):764244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764244>)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de segorbe sobre extracto de la resolución de la alcaldía de segorbe n.º 2024000896, de fecha 21 de mayo de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes de Enseñanzas Postobligatorias durante el curso académico 2023-2024.

BDNS Identificador n.º 764244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GEes/convocatoria/>).

El Ayuntamiento de Segorbe convoca las bases reguladoras para la concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes de Enseñanzas Postobligatorias durante el curso académico 2023-2024, conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la Constitución Española.

OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas para la concesión de ayudas destinadas a financiar el transporte de estudiantes que, durante el curso académico 2023-2024, estén realizando presencial o semipresencialmente estudios oficiales en centros educativos que se encuentran fuera del municipio de Segorbe, por no existir en éste oferta de los estudios que motivan el desplazamiento.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en Segorbe, con una antigüedad mínima de 3 años, y matriculadas durante el curso 2023/2024 en cualquier tipo de centro público o privado, siempre que dicho centro expida una titulación oficial, homologada, que hayan cursando enseñanzas oficiales en modalidad presencial o semipresencial en un centro fuera de la localidad de Segorbe, por no existir en ésta oferta de los estudios que motivan el desplazamiento, y dentro de los que a continuación se detallan:

- Estudios Universitarios de 1º, 2º y 3º ciclo (grado, master y doctorado, respectivamente).
- Bachillerato.
- Formación Profesional Básica.
- Formación Profesional Grado Medio o Superior.
- Centros terapéuticos: Centros de Educación Especial y Centros de Día.
- Enseñanzas de Régimen Especial: Artes Plásticas y Diseño, Deportivas y Escuelas de Música y Danza.

• Escuela Oficial de Idiomas. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Segorbe, con una antigüedad mínima de 3 años, en el momento de la fecha de presentación de la solicitud (se comprobará de oficio).

- Tener 16 años cumplidos en el momento de solicitar la ayuda y no superar los 30 años de edad.

- Haber aprobado en el curso 2022/2023 un mínimo de créditos o asignaturas (al menos un 50 % de los créditos matriculados o tener al menos una nota media de 5, según el caso).

A efectos de cómputo contabilizan las asignaturas o créditos no presentados.

Si se repite curso se tendrá en cuenta haber aprobado en el curso anterior con los mismos criterios de créditos y/o asignaturas arriba mencionados.

- Que la distancia entre el domicilio y el centro de estudios precise realizar un desplazamiento mínimo de 10 km.

Las distancias se calcularán teniendo en cuenta la herramienta web Google maps (<http://maps.google.es>).

El precio del kilometraje será de 0,26€/km, con un máximo de hasta 400' - € en todo el período establecido en estas ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas:

- Las personas que realicen desplazamientos por medio de autobuses pertenecientes a las empresas de transporte beneficiarias de subvenciones destinadas al transporte universitario en la Comunidad Valenciana.

- Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo

CUANTÍA ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 12.3373.48900.86 del presupuesto para el ejercicio 2024. La cuantía total máxima fijada para la convocatoria es de 9.000 €, de conformidad con la operación contable RC 14617.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La dotación económica de cada subvención concedida no superará la cuantía de 400 €, no superando en ningún caso su importe el 100% del coste del desplazamiento.

En ningún caso la persona solicitante podrá recibir más de una ayuda de la presente convocatoria, por transporte y por curso académico, aunque haya realizado más de un curso de forma simultánea.

SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La solicitud la cumplimentará la persona interesada o su representante y se podrá formalizar de cualquiera de las siguientes formas: presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Segorbe, a través de la sede electrónica, accesible a través de la siguiente dirección: <http://sede.segorbe.es> (para ello es requisito necesario poseer un certificado digital) o en cualquiera de los lugares que, con carácter general, reconoce el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- Instancia, en modelo normalizado, solicitando la ayuda al transporte (Anexo I), a la que se adjuntará:
- Documento acreditativo del solicitante.
- Documentación acreditativa de la matrícula del curso 2023/2024.
- Documentación acreditativa de las notas oficiales correspondientes al curso 2022/2023 (Aportar las notas del curso anterior).

- Documentación acreditativa del pago de la matrícula del curso 2023/2024, excepto en Formación Profesional y Bachillerato en centros de titularidad pública. En caso de haber solicitado la beca de estudios, se tendrá que adjuntar el documento que lo acredite.

- Documentación acreditativa del horario lectivo del curso 2023/2024.

- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2022 correspondiente a la Unidad Familiar o copia de cada una de las declaraciones de la renta presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Los miembros de la unidad de convivencia que no hayan presentado la declaración del IRPF aportarán un certificado negativo de la Agencia Tributaria y el borrador de la declaración.

- Copia de la resolución de ser beneficiario de ayudas para el mismo fin, en su caso.

En la solicitud a presentar, los interesados deberán indicar el número de desplazamientos realizados a lo largo de la semana, así como el número de viajes previstos a realizar a lo largo de la duración del curso escolar. El número de viajes podrá variar en función de cada solicitante y estará ajustado al horario del plan de estudios.

- Relación de los miembros computables de la unidad familiar a fecha 31-12-2022. (Anexo II).

- Modelo de domiciliación bancaria (Anexo III).

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Baremación.

Para la valoración de las solicitudes, una vez cotejada y verificada la documentación exigible que acredita el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Por una parte se valoraran los ingresos y para ello, se ha tomado como referente 2 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples): La tabla se encuentra detallada en las bases.

Por otra parte, se valoraran las notas académicas para el computo final: la puntuación y las notas académicas se encuentran detalladas en las bases.

- Renta anual familiar.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

A esta cantidad se sumará, en su caso, los ingresos obtenidos por los miembros computables que no hubieran tenido obligación de presentar declaración del IRPF.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca y se relacionará con la puntuación de la tabla indicada en el apartado anterior.

- Determinación de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar, la integrada por el interesado, padre, madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, menores acogidos y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 y los hermanos mayores de edad cuando se trate de personas con una discapacidad física, psíquica o sensorial de al menos del 33%, así como los ascendientes de los padres, siempre que se justifique su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales e solicitante y su cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiera y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. En el caso de la custodia compartida se considerarán como ingresos los de los dos progenitores.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

Las ayudas al transporte se otorgarán a aquellos/as estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo, siempre que la valoración de los kilómetros realizados durante los desplazamientos, según lo establecido en la base 4, sea igual o superior a la cuantía de la ayuda, de lo contrario la ayuda se ajustará al importe correspondiente a la valoración de los kilómetros realizados:

Puntuación obtenida	Cuantía de la ayuda
40 puntos	400'- €
30 puntos	300'- €
20 puntos	200'- €
10 puntos	100'- €

ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de las ayudas al transporte se realizará en un único pago, una vez presente el beneficiario el impreso correspondiente de la justificación (Anexo IV, mayores de edad y AnexoV, menores de edad).

El pago se realizará a los beneficiarios a través de la cuenta bancaria que se habrá indicado en el Anexo III al presentar la solicitud. Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Segorbe, situación que determinará de oficio la propia Corporación municipal a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de la ayuda, hasta el día 30 de agosto de 2024 (inclusive), el interesado deberá presentar:

- Impreso de declaración jurada manifestando la aceptación de la subvención concedida y en el que declara, bajo su responsabilidad, el número de viajes realizados durante el curso escolar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, en los términos señalados en el punto 2 del artículo 13 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo IV), teniendo esta declaración eficacia administrativa para dar por justificada la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

SEGORBE, 2024-05-29

M^a CARMEN CLIMENT GARCÍA.- ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02517-2024-U

TÍRIG

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo del 2024 de la Entidad Excmo Ayuntamiento de Tirig por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 y relación de puestos de trabajo publicado en BOP num 46 de 16 de abril del 2024 , al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

ESTADO DE GASTOS 2024	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.090.758,60 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	491.400,60€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	184.000,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	269.400,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	10.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	28.060,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	599.358,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	599.358,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0'00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.800,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0'00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	12.800,00 €
TOTAL:	1.103.558,60 €

ESTADO DE INGRESOS 2024	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.103.558,60 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	504.187,60 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	184.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	41.961,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	268.826,60
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	599.368,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0'00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	599.371,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0'00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0'00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0'00 €
TOTAL:	1.103.558,60 €

TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL : 3 PUESTOS					
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA : 8 PUESTOS					
DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA / SUBESCALA	SITUACIÓN	C. DESTINO
Secretario Interventor	1	A1	Secretaria Intervención	Ocupado/ acumulacion	
Administrativo	1	C1	Administración General / Administrativa	Ocupado	22
Administrativo (vacante)	1	C1	Administración General / Administrativa	Vacante	20
Aux. Administrativo (a extinguir)	1	C2	Administración General / Aux. Administrativa	Ocupado	17

PERSONAL LABORAL TEMPORAL Nº PUESTOS : 5			
DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	CLASE	SITUACIÓN
Alguacil	1	Peon	Ocupado-completa
Auxiliar Turismo	1	Auxiliar	Ocupado-completa
Unidad Respira Familiar	1	Auxiliar	Ocupado-parcial (50%)
Auxiliar Turismo , Museo y Oficina Turismo	1	Auxiliar	Ocupado-parcial (50%)
Auxiliar limpieza	1	Auxiliar	Ocupado -parcial (25%)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tirig a 28 de mayo del 2024
El Alcalde
Juan Jose CarreresMontull

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02483-2024-U

VINARÒS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el Reglament del Consell d'Infància i Adolescència por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Regalmento.

La alcaldesa
Maria Dolores Miralles Mir
Vinaròs, 27 de mayo de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02521-2024-U

VINARÓS

BDNS(Identif.):764054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764054>)

PRIMERO.-Â Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones para ¿Ayudas a la conciliación de la vida laboral y familiar 2024 (Chiquibono¿, cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP núm. 65 de fecha 01/06/2017

b.- El crédito presupuestario total Ejercicio 2024Aplicación 326.480.01¿Chiquibono¿Total 80.000¿

c.- Objeto.- Base 1ª

d.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles siguientes a la publicación en BOP de la Convocatoria (Base 6.2)

e.- Destinatarios.- Serán destinatarios del chiquibono aquellos padres/madres/tutores con niños/as nacidos en el año 2022 y 2023 y que cumplan con los requisitos fijados en las presentes bases.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en Base 7º

g.- Anticipos.- Si Base 9ºh.- Plazo de justificación.- Base 9ª

SEGUNDO.-Â Autorizar gasto por importe de 80.000¿ con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal prorrogado.

TERCERO.-Â Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

CUARTO.-Â Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.¿

Vinaros, 28 de mayo de 2024

2024-05-28

La Alcaldesa, Maria Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02522-2024-U

VINARÒS

BDNS(Identif.):764054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764054>)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones para "Ayudas a la conciliación de la vida laboral y familiar 2024 (Chiquibono", cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP núm. 65 de fecha 01/06/2017

b.- El crédito presupuestario total Ejercicio 2024 Aplicación 326.480.01 "Chiquibono" Total 80.000€

c.- Objeto.- Base 1ª

d.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles siguientes a la publicación en BOP de la Convocatoria (Base 6.2)

e.- Destinatarios.- Serán destinatarios del chiquibono aquellos padres/madres/tutores con niños/as nacidos en el año 2022 y 2023 y que cumplan con los requisitos fijados en las presentes bases.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en Base 7º

g.- Anticipos.- Si Base 9ºh.- Plazo de justificación.- Base 9ª

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 80.000€ con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal prorrogado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

CUARTO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Vinaròs

2024-05-28

La Alcaldesa, Mª Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02532-2024-U

VINARÒS

ANUNCIO

Que en sessió ordinària del Pleno de la Corporació, de data 23 de maig de 2024, se adoptà entre altres, el acord següent per majoria:

11.- Expedient 4874/2023. Aprovació del II Pla d'Igualtat 2024-2028 del personal de l'Ajuntament de Vinaròs.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de Governació i Comerç proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL

En diciembre de 2023 se firmó el compromiso entre los representantes del Ayuntamiento de Vinaròs y los representantes sindicales para la aprobación del segundo Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Vinaròs.

En fecha 13 de febrero de 2024, se constituyó la Comisión de Igualdad, con la participación de la representación sindical del Ayuntamiento y, en fecha 6 de mayo de 2024, se aprobó la propuesta de segundo Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Vinaròs y se dio por negociado el mismo.

Asimismo, dicho documento ha sido ratificado, en fecha 10 de mayo de 2024, en el seno de la Mesa General de Negociación del personal del Ayuntamiento de Vinaròs.

El plan se ha elaborado conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres 3/2007, de 22 de Marzo, y su fin es el establecimiento de medidas para la consecución de la igualdad en la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, previos los informes oportunos, se formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar el II Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Vinaròs, que se adjunta como anexo.

Segundo: Publicar en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Tercero: Trasladar el acuerdo al departamento de Igualdad para que proceda a su registro en Registro de Planes de Igualdad de la Administraciones Públicas.

Cuarto: Dar traslado de la aprobación del mismo y de su publicación al personal del Ayuntamiento.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i Vox) i deu abstencions (grup Socialista i Compromís).

ANEXO:

El texto íntegro del Plan, diligenciado por el Secretario de la Corporación, con código de validación de documentos :73NJA5ZMFTE352E95GLMY2YN7, se puede consultar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs en el apartado de validación de documentos y en el Tablón de anuncios (durante un plazo de dos meses). Asimismo, se puede consultar en la página web del Ayuntamiento (www.vinaros.es), en el apartado de Recursos Humanos (<https://vinaros.es/es/recursos-humans/iipla-digualtat-personal-de-lajuntament-de-vinaros>).

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto transcrito, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el boletín oficial de la Provincia de Castelló.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podréis entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castelló.

Todo esto sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Vinaròs, 27 de mayo de 2024

La Alcaldesa

Maria Dolores Miralles Mir

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02533-2024-U

ZUCAINA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Zucaina, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zucaina.sedelectronica.es>].

En Zucaina, a 29 de Mayo de 2024.
La Alcaldesa-Presidenta
Ana Julián Benages

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02387-2024

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Modificación de Créditos n.º 3/2024.01, de fecha 17 de abril de 2024, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, lo que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo I Gastos Personal	9.952,21 €
Capítulo IV Transferencias Corrientes	3.920,15 €
Capítulo VI Inversiones reales	164.490,94 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	178.363,30 €

FINANCIACIÓN con cargo a :

Remanente de Tesorería	178.363,30 €
------------------------	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente en Alquilerías del Niño Perdido por el Alcalde, Antonio Gil Monsonís a 21 de mayo de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02515-2024-U

FIGUEROLES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://figueroles.sedelectronica.es>].

Figueroles a 28 de mayo de 2024
El Alcalde,
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo: Luis Gregori Herrando

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02516-2024-U

FIGUEROLES

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024.02 CRÉDITO EXTRAORDINARIO
Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del pleno de fecha 27 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://figueroles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Figueroles a 28 de mayo de 2024
El Alcalde,
Luis Gregori Herrando

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02374-2024

ONDA

A N U N C I O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024

Por decreto número 1387/2024, de 17 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

GRUPO	SUB-GRUPO	ESCALA	NÚM.	DENOMINACIÓN	TURNO
A	A1	AE	1	ARQUITECTO/A	LIBRE
C	C1	AE	1	DINAMIZADOR/A CULTURAL	LIBRE
C	C1	AE	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	LIBRE
C	C2	AG	1	AUXILIAR	LIBRE
A	A2	AE	1	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	PROMOCIÓN INTERNA
A	A1	AG	1	TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS INGRESOS	PROMOCIÓN INTERNA
A	A1	AE	1	TÉCNICO/A ARCHIVO	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	AE	3	AGENTES POLICÍA LOCAL	LIBRE
C	C1	AE	3	AGENTES POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD
B		AE	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía.

Juan López Peña
Onda, 20 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02371-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Núm. Resolución: 1871/2024

Visto que por parte del Juzgado de Paz de la Vall d'Uixó se han tramitado los expedientes de matrimonio civil que se celebrarán los días 15 de junio, 6 de julio, 7 de septiembre y 21 de septiembre y que dicho organismo ha resuelto con la autorización para la celebración del mismo.

Visto que en la parte dispositiva se autoriza la celebración de dichos matrimonios civiles y que, de conformidad con el artículo 250 del Reglamento del Registro Civil, se delega, para la presentación del consentimiento matrimonial y la inscripción del matrimonio en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Considerando que, en aplicación del artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente puede otorgar delegaciones especiales a favor de cualquier concejal para cometidos específicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil, en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, según el cual, será competente para autorizar el matrimonio el alcalde/sa del municipio donde se celebre o el concejal/a en quien delegue.

RESUELVO:

Primero. Conceder delegación especial para la autorización de la celebración de los matrimonios civiles que se celebrarán los días 15 de junio, 6 de julio, 7 de septiembre y 21 de septiembre, a los/as concejales/as siguientes: 15 de junio, Javier Ferreres; 6 de julio, Vicente Pitarch; y 7 y 21 de septiembre, Mar Arzo.

Segundo. Esta Alcaldía-presidencia podrá en cualquier momento revocar para sí las delegaciones anteriores, entendiéndose avocada dicha facultad por el solo hecho de la realización del acto de autorización.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o adicción que estime procedente.

La Vall d'Uixó, 20 mayo 2024

Alcaldesa

Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02509-2024-U

LA TORRE D'EN BESORA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Torre d'en Besora correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://latorredenbesora.sedelectronica.es>].

En la Torre d'en Besora, a 28 de mayo de 2024.

El Alcalde

Fdo.: David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02484-2024-U

BEJÍS

Proceso	CUENTA GENERAL		
Entidad Local	Ayuntamiento de Bejís	Ejercicio	2023
Trámite	REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA		
Nº Expediente		Fecha	

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Bejís correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

BEJIS, 27 de mayo de 2024.

La Alcaldesa
JOSEFA MADRID MARTINEZ
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02501-2024-U

VILA-REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante Créditos extraordinarios número 20/2024 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, así como la modificación de la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 prorrogado para el 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público, por plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Vila-real, 28 de mayo de 2024.

El alcalde,

Fdo.: José Benlloch Fernández.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02503-2024-U

VILA-REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante Créditos extraordinarios número 19/2024 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público, por plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Vila-real, 28 de mayo de 2024
El alcalde,
Fdo.: José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02489-2024-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Expediente: 751/2024

Anuncio rectificación de la convocatoria del proceso selectivo por concurso – oposición para el nombramiento definitivo de una plaza de Gerencia y creación de bolsa de empleo para nombramientos temporales al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia n.º 2024-0367 de 23 de mayo de 2024, se rectificó un error en la transcripción de las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo por concurso – oposición para el nombramiento definitivo de una plaza de Gerencia y creación de bolsa de empleo para nombramientos temporales al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, y por medio del presente anuncio se rectifica el siguiente error:

TERCERA. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

(...)

e) Estar en posesión del título de licenciatura, diplomatura universitaria o grado universitario en Derecho, Administración y Gestión Pública, Administración de Empresas, Economía, Ciencias Políticas, Relaciones Laborales, Graduado Social o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el mismo debe constar la siguiente redacción:

TERCERA. Requisitos. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

(...)

e) Estar en posesión del título de licenciatura o grado universitario en Derecho, Administración y Gestión Pública, Administración de Empresas, Economía, Ciencias Políticas, Relaciones Laborales, Graduado Social o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En Soneja a 24 de mayo de 2024
Fdo. Jéssica Miravete Bernat
La Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02490-2024-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Expediente: 448/2024

Anuncio rectificación de la convocatoria del proceso selectivo por concurso – oposición para el nombramiento definitivo de una plaza de director/a del Pacto territorial por el Empleo y creación de bolsa de empleo para nombramientos temporales al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia n.º 2024-0371 de 24 de mayo de 2024, se rectificó un error en la transcripción de las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo por concurso – oposición para el nombramiento definitivo de una plaza de director/a del Pacto territorial por el Empleo y creación de bolsa de empleo para nombramientos temporales al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, y por medio del presente anuncio se rectifica el siguiente error:

TERCERA. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

(...)

e) Estar en posesión del título diplomatura universitaria, grado universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el mismo debe constar la siguiente redacción:

TERCERA. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

(...)

e) Estar en posesión del título de licenciatura o grado universitario o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En Soneja a 24 de mayo de 2024
Fdo. Jéssica Miravete Bernat
La Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02525-2024-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANÇA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI "MENJAR A CASA" DE LA MANCOMUNITAT PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANÇA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI "MENJAR A CASA" DE LA MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA-POBLES DEL NORD.

TÍTOL I
DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Fonament legal i objecte.

En ús de les facultats concedides per l'article 25.2.e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, s'estableix en la present ordenança la regulació de l'ús i funcionament del Servei "Menjar a Casa" de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, amb l'objectiu de fomentar la permanència de les persones majors en el seu propi entorn i/o domicili i a fi de garantir una bona qualitat de vida.

El programa "Menjar a Casa" de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord consisteix en el lliurament diari al domicili de la persona usuària dels menjars de dilluns a divendres, excepte els dies que siguin festius de caràcter nacional i autonòmic, durant tot el període que es troben d'alta les persones usuàries.

Article 2. Règim legal

A la present ordenança li serà aplicable la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la Llei 3/2019, de 18 de febrer, per la qual es regula el Sistema de Serveis Socials Inclusius en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

Article 3. Condicions per a ser beneficiari/ària del servei.

Podrà sol·licitar el servei "Menjar a Casa" qualsevol persona que tinga autonomia per a la preparació i ingesta dels aliments servits, o bé que puga aportar compromís de familiars o de l'entitat local que es responsabilitzen d'aquesta tasca; a banda de precisar el servei, i acreditar-ho mitjançant informe social (annex IV) i informe mèdic favorables (annex III).

A més, haurà de reunir algun dels següents requisits referents a l'edat:

· Tindre 65 anys o més.

· Tindre edat igual o superior a 60 anys; tindre edat superior a 18 anys amb certificat de discapacitat.

En tots dos supòsits, sempre que convisquen amb un/a beneficiari/ària major de 65 anys, i es troben en situació de dependència.

· Cas extraordinari de menor de 65 anys, acreditat per l'informe social de la treballadora social de l'Equip de Serveis Socials d'Atenció Primària Bàsica de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord.

Tindrà la consideració de persona beneficiària del servei "Menjar a Casa" qualsevol persona que reunisca els requisits enumerats anteriorment, que sol·licite el servei i que el reba.

El criteri de selecció per a resultar beneficiari/ària del servei es determinarà segons la puntuació obtinguda a l'Annex I, Barem per a acreditar la necessitat d'ajuda de menjar a casa, que es basarà en els indicadors recollits a l'informe mèdic (mobilitat, vestimenta, higiene personal, alimentació, limitació visual,

orientació espai-temps i trastorns de memòria) i a l'informe social (unitat de convivència, pensió mitjana mensual, edat, certificat discapacitat i altres circumstàncies).

Depenent de les places assignades a cada municipi, els usuaris que no puguin obtindre la condició de beneficiari del servei es quedaran en llista d'espera, sent l'orde d'entrada de la llista d'espera la puntuació obtinguda en la corresponent baremació i no per ordre d'arribada de la sol·licitud.

TÍTOL II DRETS I DEURES DELS USUARIS

Article 4. Drets.

Serán drets de les persones beneficiàries i usuàries del programa "Menjar a Casa" els següents:

- L'accés al programa sense discriminació per raó de sexe, raça, religió, ideologia o qualsevol altra condició o circumstància personal o social.
- A un tracte digne tant per part del personal de l'Entitat, Centre o Servei, com de les altres persones usuàries.
- Al secret professional de les dades de la seua història soci-sanitària.
- A elevar per escrit als òrgans de participació o adreça del servei proposades relatives a les millores dels serveis.
- A conèixer en tot moment el preu dels serveis que rep, i al fet que li siguen comunicades amb l'antelació suficient les variacions d'aquell o les modificacions essencials en la prestació del servei.
- A cessar en la utilització del servei per voluntat pròpia.
- Dret de queixa exercit mitjançant fulls de reclamació que estaran a la disposició de les persones usuàries i dels seus representants socials.

Article 5. Deures.

Serán deures de les persones beneficiàries del programa "Menjar a Casa" els següents:

- Conèixer i complir les normes determinades en les condicions generals d'utilització del servei.
- Respectar el bon ús de les instal·lacions i mitjans del servei i col·laborar en el seu manteniment.
- Posar en coneixement dels òrgans de representació del servei les anomalies o irregularitats que s'observen en aquest.
- Qualsevol altra obligació establida en la legislació vigent o en la present Ordenança.

TÍTOL III NORMES DE FUNCIONAMENT

Article 6. Finançament i cost del servei.

El cost del servei serà finançat per la Diputació de Castelló, l'Ajuntament del municipi corresponent i l'aportació de la persona beneficiària d'aquest.

El preu a satisfer per l'usuari del servei el fixarà l'equip de govern de la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord.

Article 7. Horari de lliurament de menús.

L'horari de lliurament dels menjars en els domicilis de les persones usuàries serà de 12:00 hores del matí a 14.30 de la vesprada. L'ajuntament corresponent comunicarà prèviament a cada usuari/ària l'hora aproximada en la qual li entregarà el menjar.

Per als supòsits d'absència temporal, la persona beneficiària podrà sol·licitar la suspensió del servei fins que l'usuari/ària comunique la tornada al seu domicili principal.

El repartiment es realitzarà pel personal municipal.

Article 8. Menús.

Els menús inclouran primer, segon plat i postres.

S'inclouran les següents dietes:

N: dieta saludable

A: Dieta diabètica.
M: dieta de fàcil masticació

El menú s'adaptarà a les necessitats nutritives de cada persona, segons indicació del metge en l'informe mèdic corresponent.

Article 9. Seguiment.

Correspon als Serveis Socials de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, realitzar l'avaluació que permeta la revisió de cada cas i realitzar els canvis que en el seu cas siguem necessaris perquè el servei s'adapte a les necessitats dels usuaris.

Article 10. Denegació i extinció.

Constituiran causes de denegació del servei:

- No reunir els requisits exigits en la present ordenança.
- Falsedat documental i ocultació de les dades facilitades.

Constituiran causes d'extinció de la prestació del servei:

- Defunció de la persona beneficiària o absència del domicili per un període superior a 3 mesos, sense comunicació prèvia.
- Renúncia del beneficiari a la prestació del servei.
- Desaparició dels requisits exigits per a la concessió del servei.
- Qualsevol altra causa greu legalment prevista, que impedisca la prestació del servei.

Article 11. Sol·licitud i tramitació.

El termini de presentació serà durant tot l'any. La sol·licitud es realitzarà al registre general de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, de forma presencial o electrònica.

La gestió de les sol·licituds es realitzarà a través de l'Equip de Serveis Socials d'Atenció Primària Bàsica de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord.

La documentació a presentar serà facilitada pels Serveis Socials d'aquesta Mancomunitat. A més, la documentació també constarà en la pàgina web de la Mancomunitat i en la de cada Ajuntament integrant de la mateixa.

Les persones interessades hauran de dirigir-se als Serveis Socials de la Mancomunitat on se'ls informarà dels requisits exigits per a sol·licitar el servei, del funcionament del programa i, així mateix, se'ls facilitarà la documentació que han de presentar.

La gestió i tramitació de les sol·licituds es realitzarà allí mateix mitjançant registre general, donant compte a l'Ajuntament interessat.

Article 12: Nombre de places

El nombre de places establert per a l'any vigent serà determinat per la subvenció que, mitjançant el contracte programa de la Diputació Castelló, aquesta concedisca a la Mancomunitat amb motiu del programa "menjar a casa", places les quals seran subvencionades per la Diputació Castelló.

Es podrà augmentar el nombre de places de manera anual segons criteri de l'equip de govern i l'Equip de Serveis Socials d'Atenció Primària Bàsica de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord, en funció de la demanda i altres criteris, tant administratius com socials.

En cas de que cada Ajuntament gestione de forma independent amb els seus mitjans (de forma directa o indirecta) aquest servei, a efectes de justificació de la subvenció "menjar a casa" concedida per la Diputació, serà necessari que cada Ajuntament aporte a la Mancomunitat un certificat on es desglossen les despeses efectivament realitzades per cada Ajuntament susceptibles d'imputar-se a la subvenció, el concepte dels mateixos i l'aplicació pressupostària a la qual s'imputen.

Disposició Transitòria

La present Ordenança entrarà en vigor al cap de quinze dies de la seua publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província de conformitat amb els articles 65.2 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

D. EQUIPAMENT

- Microones
- Frigorífic
- Congelador
- FORN

E. TIPUS DE DIETA

- Saludable o normal
- De règim
- Sense sal
- Fàcil masticació
- Diabètica
- Diabètica de fàcil masticació

F. OBSERVACIONS

_____, de _____ de _____
La persona sol·licitant

Signatura _____

(*)Les dades contingudes en este apartat podran ser incorporats a un fitxer informatitzat amb una finalitat exclusivament administrativa (Decret 220/2014 de 12 de diciembre del Consell i Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre).

DECLARACIÓ RESPONSABLE

Nom: _____ Cognoms: _____
DNI: _____ Telèfon: _____ Municipi: _____

DECLARE SOTA LA MEUA RESPONSABILITAT:

- Que he sol·licitat el servei de "Menjar a Casa" i la Mancomunitat de Penyagolosa Pobles del nord ha resolt favorablement la concessió d'este.
- Que conforme a les condicions establides em compromet a abonar a l'empresa adjudicatària del servei, l'import establert com a aportació de l'usuari/beneficiari del servei, fixada en euros/servei pel subministrament del menjar de dilluns a divendres, excepte els dies festius de caràcter nacional i autonòmic així com a realitzar les pautes indicades per l'empresa prestadora del servei sobre la bona conservació dels aliments
- Que així mateix em compromet a comunicar a l'Ajuntament _____ amb una antelació de 10 dies, la suspensió temporal o definitiva en el servei de "Menjar a casa" per causes motivades.
- Que exonere expressament a l'Ajuntament de _____ de les obligacions que em corresponen com a usuari del servei de "Menjar a Casa".
- Que m'adherisc al servei de "Menjar a Casa" i assumisc expressament l'obligació amb l'empresa adjudicatària del contracte, de pagar les tarifes previstes per a ser usuari del servei, així com, la resta de condicions que m'incumbisquen i dimanen de la prestació d'este.

_____ a _____ de _____ de 20____
(Signatura)

ANNEX I. BAREM PER A ACREDITAR LA NECESSITAT D'AJUDA DEL "MENJAR A CASA"

INFORME MÈDIC

Mobilitat	Punts
1. Camina amb normalitat.....	0
2. Camina amb dificultat o amb l'ajuda d'un bastó.....	2
3. Camina amb ajuda de croses, caminador, etc.....	4
4. En cadira de rodes.....	6
Vestimenta	
5. Es vesteix sense ajuda i de manera correcta.....	0
6. Es vesteix sol/a però de manera incorrecta.....	2
7. Precisa alguna ajuda para vestir-se.....	3
8. Incapaz de vestir-se sin ayuda.....	4
Higiene	
9. S'endreça sense ajuda.....	0
10. S'endreça sol però incorrectament.....	2
11. Precisa ajuda per a endreçar-se.....	3
12. Incapaç d'endreçar-se sense ajuda.....	4
Alimentació	
13. S'alimenta correctament i sense ajuda.....	0
14. S'alimenta correctament amb ajuda mínima.....	2
15. No s'alimenta correctament i precisa ajuda amb freqüència.....	4
16. Presenta problemes de nutrició i és incapaç d'alimentar-se, requerint ajuda.....	6
Limitació visual	
17. Cap o lleu.....	0
18. Moderada.....	2
19. Important.....	4
20. Total.....	6
Orientació en el temps i en l'espai	
21. Completament orientat.....	0
22. Desorientat ocasional.....	1
23. Desorientat freqüent.....	2
24. Completament desorientat.....	3
Trastorns en la memòria	
25. Cap.....	0
26. Lleugers.....	1
27. Moderats.....	2
28. Importa.....	3

INFORME SOCIAL

Unitat de convivència	Punts
1. Més d'una persona, cap amb dependència.....	0
2. Més d'una persona, alguna amb dependència.....	2
3. Persona sola.....	4
4. Persona sola amb problemes de mobilitat.....	6

Pensió mitjana mensual
(En el cas de cònjuges la suma de les pensions es dividirà per 2 per a obtindre la pensió mitjana individual, a l'efecte d'aplicar el barem))

5. Menys de 525 euros	10
6. Més de 525 i menys de 650.....	9
7. Més de 650 i menys de 750	8
8. Més de 750 i menys de 850.....	7
9. Més de 850 i menys de 950.....	6
10. Més de 950 i menys de 1050.....	5
11. Més de 1.050 i menys de 1.150	4
12. Més de 1.150 i menys de 1.250	3
13. Més de 1.250 i menys de 1.350	2
14. Més de 1.350 i menys de 1.450	1
15. Més de 1.450	0

Edat

16. De 65 a 70 anys	1
17. De 71 a 80 anys.....	2
18. De 81 a 85 anys	4
19. Més de 85 anys	6

Certificat de discapacitat/diversitat funcional

20. Igual o superior al 33% i inferior al 65%	2
21. Igual o superior al 65% i inferior al 75%	4
22. Igual o superior al 75%	6
23. Altres circumstàncies no especificades	13

(Es valorarà este apartat en el supòsit de situacions específiques que s'estime oportú considerar i que no han sigut contemplades en altres paràmetres establits)

SOL·LICITUD INDIVIDUAL DEL SERVEI DE MENJAR A CASA

A. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT (*)

NOM: _____ COGNOM: _____
D.N.I. _____ ESTAT CIVIL: _____
DATA DE NAIXEMENT: _____
DOMICILI: _____
LOCALITAT: _____ PROVINCIA: _____
NUMERO DE TELEFONO: _____

B. DADES DEL CÒNJUGE

NOM:

COGNOMS:

D.N.I.:

C. CERTIFICAT MINUSVAL

Posseïx certificat de minusvalidesa igual o superior al 33 %

Sí NO

D. AUTORITZACIÓ

Autoritze expressament l'Ajuntament de _____ perquè, conforme el que es disposa en l'article 6 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i garanties dels drets digitals, pugui cedir les dades de caràcter personal relatius a la salut a l'empresa prestadora del servei "Menjar a Casa"; als únics efectes de verificar les condicions necessàries per a gaudir de l'esmentat servei.

Firma _____

E. DOCUMENTACIÓ A APORTAR

- Fotocòpia del DNI de la persona sol·licitant.
- Certificat de la pensió de jubilació o per qualsevol altre concepte, del sol·licitant i del cònjuge, si és el cas.
- Informe social del sol·licitant, segons model oficial.
- Informe mèdic del sol·licitant, segons model oficial.
- Declaració responsable del sol·licitant, segons model oficial.
- Certificat de discapacitat, si és el cas.

F. REQUISITS PER A L'ADMISSIÓ

- Tindre autonomia per a la preparació i ingesta dels aliments servits, o bé que pugua aportar compromís de familiars o de l'entitat local que es responsabilitzen d'aquesta tasca; a banda de precisar el servei, i acreditar-ho mitjançant informe social (annex IV) i informe mèdic favorables (annex III).
- Tindre 65 anys o més.
- Tindre edat igual o superior a 60 anys; tindre edat superior a 18 anys amb certificat de discapacitat. En tots dos supòsits, sempre que convisquen amb un/a beneficiari/ària major de 65 anys, i es troben en situació de dependència.
- Cas extraordinari de menor de 65 anys, acreditat per l'informe social de la treballadora social de l'Equip de Serveis Socials d'Atenció Primària Bàsica de la Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord.

_____, _____ de _____ de _____
La persona sol·licitant

Signatura _____

(*) Les dades contingudes en este apartat podran ser incorporats a un fitxer informatitzat amb una finalitat exclusivament administrativa (Decret 220/2014 de 12 de diciembre del Consell i Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre).

INFORME MÈDIC
(Annex a sol·licitud de "Menjar a Casa")

En relació amb la sol·licitud del servei de "Menjar a Casa" de la persona identificada a continuació:

A. DADES DEL METGE

COGNOM:

NOM:

Nº COL·LEGIAT/A

B. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

COGNOM:

NOM:

D.N.I.:

1. DIAGNÓSTIC:

2. AFECCIONS MÉS IMPORTANTS

- Diabetis
- Cardiovasculars
- Digestives i/o hepatobiliars
- Hipertensió/Hipotensió
- Renals i vies urinàries
- Reumatològiques
- Altres

3. TIPUS DE DIETA RECOMANADA

- Saludable o normal
- De règim
- Diabètica
- Fàcil masticació
- Diabètica de fàcil masticació

4. ATENCIONS QUE PRECISA
MOBILITAT

- Camina amb normalitat
- Camina amb dificultat o amb ajuda d'un bastó
- Camina amb ajuda de croses, caminador, etc.
- En cadira de rodes

VESTIMENTA

- Es vist sense ajuda i correctament
- Es vist sol però incorrectament
- Precisa alguna ajuda per a vestir-se
- Incapaç de vestir-se sense ajuda

LAVABO

- S'endreça sense ajuda
- S'endreça sol però incorrectament
- Precisa ajuda per a endreçar-se
- Incapaç d'endreçar-se sense ajuda

ALIMENTACIÓ

- S'alimenta correctament i sense ajuda
- S'alimenta correctament amb ajuda mínima
- No s'alimenta correctament i precisa ajuda amb freqüència
- Presenta problemes de nutrició i és incapaç d'alimentar-se, precisant ajuda

LIMITACIÓ VISUAL

- Cap o lleu
- Moderada
- Important
- Total

5. SITUACIÓ PSÍQUICA

ORIENTACIÓ EN EL TEMPS I EN L'ESPAI

- Completament orientat
- Desorientat ocasional
- Desorientat freqüent
- Completament desorientat

TRASTORNS EN LA MEMÒRIA

- Cap
- Lleugers
- Moderats
- Importants

6. OBSERVACIONS D'INTERÉS

_____, de _____ de _____

Signatura i segell

INFORME SOCIAL
(ANNEX IV "Menjar a Casa")

A	DADES DE LA TREBALLADORA SOCIAL
NOM:	
COGNOM:	
ENTITAT:	
DATA DE REALITZACIÓ:	

B	DADES DEL SOL·LICITANT
NOM:	
COGNOMS:	
DNI:	
DOMICILI:	
MUNICIPI:	
TELÈFON:	

C	DADES DE L'INFORME
---	--------------------

LA PERSONA SOL·LICITANT POT UTILITZAR PER SI MATEIX EL SERVEI

- SI
 NO

VIU SOL O SOLA

- SI
 NO

TE VINCULS FAMILIARS

- SI
 NO

RELACIONS VEÏNALS: LI DONEN SUPORT

- SI
 NO

PROCEDIX LA NECESSITAT D'AJUDA D'UNA ALTRA PERSONA

- SI
 NO

DISPOSA EN EL SEU DOMICILI DE FRIGORÍFIC/CONGELADOR

- SI
 NO

DISPOSA EN EL SEU DOMICILI DE MICROONES/FORN

- SI
 NO

PRESTACIONS QUE REP

1. AJUDA A DOMICILI

- SI
 NO

D. DADES PER A VALORACIÓ DE LA SOL·LICITUD

UNITAT DE CONVIVÈNCIA

1. Més d'una persona, cap amb dependència
2. Més d'una persona, alguna amb dependència
3. Persona sola
4. Persona sola amb problemes de mobilitat

PENSIÓ MITJANA MENSUAL

(En el cas de cònjuges la suma de les pensions es dividirà per 2 per a obtindre la pensió mitjana individual a l'efecte d'aplicar el barem)

5. Menys de 525 euros
6. Més de 525 y menys de 650
7. Més de 650 y menys de 750
8. Més de 750 y menys de 850
9. Més de 850 y menys de 950
10. Més de 950 y menys de 1050
11. Més de 1.050 y menys de 1.150
12. Més de 1.150 y menys de 1.250
13. Més de 1.250 y menys de 1.350
14. Més de 1.350 y menys de 1.450
15. Més de 1.450

EDAT

16. De 65 a 70 anys
17. De 71 a 80 anys
18. De 81 a 85 anys
19. Más de 85 anys

CERTIFICAT DE MINUSVALIA

Emplenar en cas d'estar en possessió de minusvalidesa igual o superior al 33%

20. Igual o superior al 33 % i inferior al 65%
21. Igual o superior al 65 % i inferior al 75%
22. Igual o superior al 75%

ALTRES CIRCUMSTANCIES

23. S'assenyalaran aquelles situacions específiques que s'estime oportú i que no han sigut contemplades en els paràmetres establits.

OBSERVACIONS

“

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atzeneta del Maestrat, a 28 de mayo de 2024.
El Presidente, Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02372-2024

MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2024, de la Mancomunidad Río Mijares, por la que se aprueba inicialmente modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs) en materia de servicios sociales.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs) en materia de servicios sociales., por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2024 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://mcriomijares.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cirat, a 30 de abril de 2024
Presidente
Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02485-2024-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2024-RRHH-1432-JUR: CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA, se pueden producir, y de acuerdo con la petición de necesidad informada, por la Dirección Médica y el informe emitido por Dirección Gerencia, de fecha 21 de mayo de 2024.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Conselleria de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía nin-

guna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y la Disposición adicional 38 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de **CONCURSO DE MÉRITOS**, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de **FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA** en el CHPCS.

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de **CONCURSO DE MÉRITOS**, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de

pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas.

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales"

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Subgrupo A1: Título de Grado, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía General y Título de facultativo/a especialista en Medicina Interna.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.
- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2)0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2) 0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas

El (E) Conocimiento del Valenciano se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso

selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA", opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsas de empleo", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

Titulación requerida.

- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.

- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud
PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas

interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas con relación a la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría profesional o grupo profesional en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Lo manda y firma el Director Gerente en Castellón de la Plana,
Castellón, 27 de mayo de 2024
Matías Real López
EL DIRECTOR GERENTE